PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-
VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

Acta de Comité Técnico de Auditorías No. 020 del 21 de octubre de 2026

Memorando de Asignación No. 006

Julio 02, 2026

Barrancabermeja octubre 26 de 2026 - Santander

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja

LIBARDO ANDRÉS PORRAS CEPEDA
Director Técnico de Fiscalización

EQUIPO DE AUDITORÍA

LAVOISSIER ROYERO MANCERA
Líder de auditoría

JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS
Auditor

MARTIN ALONSO CASTILLO GÓMEZ
Auditor

PAOLA MARÍA AGUDELO RUEDA
Apoyo

JUAN MANUEL GUAZA RANGEL
Apoyo

JOSÉ RODRIGO GÓMEZ MONTOYA
Apoyo

HERCY CAROLINA PARRA PINTO
Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVO GENERAL.....5
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
CARTA DE CONCLUSIONES.....6
2.HECHOS RELEVANTES.....7
3.SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 8
4.RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA. 8
5.PRONUNCIAMIENTOS 10
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025.....10
FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....10
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025. 12
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO.....12
CONCEPTO SOBRE PRESUPUESTO.....14
5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025. 14
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 15
5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....16
5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....39
5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.....19
6.DENUNCIAS FISCALES 20
7.PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....20
8.MUESTRAS DE AUDITORÍA 22
8.1 MUESTRA MACROPROCESO FINANCIERO.....22
8.2 MUESTRA MACROPROCESO PRESUPUESTAL.....22
8.3 MUESTRA PLANES Y RESULTADOS.....22

8.4 REVISAR LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2025 22
8.5 MUESTRA CONTRACTUAL 22
8.6 REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ENMARCADAS EN LA LEY 1712 DE 2014, LEY 87 DE 1993 Y LEY 1474 DE 2011 EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL. 84
9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES. 134
10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL. 134
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS. 134
12. RESUMEN DE HALLAZGOS 137

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto de control fiscal, si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA** está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía, incluyendo un concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado) y la opinión sobre los estados financieros.

1.1 Objetivos específicos

1. Evaluar el Macroproceso Financiero y emitir la opinión financiera de la vigencia 2025.
2. Evaluar el Macroproceso Presupuestal y emitir el concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados de la vigencia 2025.
2.1. Emitir concepto sobre el presupuesto de la vigencia 2025.
2.2. Emitir concepto sobre la gestión y resultados de la vigencia 2025.
2.2.1. Revisar la gestión contractual de la vigencia 2025.
2.2.2 Evaluar la Planeación y Resultados de la vigencia 2025.
3. Determinar el fenecimiento de la cuenta fiscal vigencia 2025.
4. Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno vigencia 2025.
5. Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento pactado con la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
6. Emitir concepto sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada vigencia 2025.
7. Atender las denuncias fiscales interpuestas en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja contra los sujetos de control que sean objeto de auditoria (si aplica).
8. Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor, si aplica.
9. Revisar la gestión de la inversión ambiental vigencia 2025.
10. Revisar el cumplimiento de las disposiciones normativas enmarcadas en la Ley de Transparencia, Ley 87 de 1993 y Ley 1474 de 2011 en la página web institucional.

CARTA DE CONCLUSIONES

Barrancabermeja, XX de octubre de 2026

Doctor:
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General
INDERBA
Barrancabermeja

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados.

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto para Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA, por la vigencia 2026, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo (cuando aplique) y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante la Resolución 084 del 17 de junio de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a INDERBA, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El equipo auditor ejecutó los macroprocesos y procesos definidos en el Memorando de Asignación y en la Guía de Auditoría Territorial (GAT 4.0), abarcando la gestión financiera, presupuestal, de proyectos y la contratación estatal.

Como resultado de la evaluación integral de los objetivos específicos previstos en la auditoría, se examinaron componentes como la razonabilidad de los estados financieros, la ejecución presupuestal, el control interno contable y la gestión de la inversión, determinándose que varios de estos aspectos se encuentran acorde a la normatividad aplicable sin arrojar hallazgos.

No obstante, como resultado de la verificación practicada a la gestión contractual de INDERBA, y una vez analizadas las respuestas de la entidad en el ejercicio del derecho de contradicción, se configuraron nueve (9) hallazgos administrativos, originados principalmente en deficiencias de planeación, debilidades en la trazabilidad documental y falencias en la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual. En el informe preliminar, tres (3) de las observaciones comportaban presunta incidencia fiscal, por un valor consolidado de $24.586.546; con ocasión de la contradicción, la entidad acreditó la corrección de los hechos que las originaron, por lo cual se desvirtuó dicha incidencia y los nueve (9) hallazgos se mantienen con incidencia administrativa, sin incidencia fiscal.

Como resultado de lo anterior, se determinaron dos (2) beneficios de control fiscal cuantitativos, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($23.260.904) que se detallan en el capítulo 10 del presente informe.

Respecto de los contratos No. 590-2024 y 587-2024, se precisa que estos hicieron parte de la muestra correspondiente a la vigencia 2024 y, al encontrarse en ejecución, continuaron sujetos a seguimiento y evaluación dentro del ejercicio auditor para la vigencia 2025. No obstante, teniendo en cuenta que sobre dichos contratos fue recibida una denuncia fiscal, su análisis se desarrolla de manera específica en el capítulo denominado Atención a denuncias fiscales, en el cual se abordan los aspectos relacionados con los hechos denunciados y los elementos contractuales objeto de verificación, evitando duplicidad en el análisis.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al Decreto, N°403 de 2020, Resolución N°057 del 15 de mayo de 2023, Acto Legislativo N°004 de 2019, Resolución No.027 del 2019 y artículo 267 Constitución Política; el Instituto para Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de

seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMB aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros

representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha auditado los estados financieros al Instituto para Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA,, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ha auditado los estados financieros del Instituto para Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA, que comprenden al

balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Fundamento de la opinión.

En la auditoría realizada a la entidad no se encontraron incorrecciones ni inconsistencias en los procesos auditados, por lo tanto, el Equipo Auditor procede a dar un concepto favorable en la revisión del balance general, estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables y el proceso de Depreciación de activo.

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

DETERMINACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Materialidad			Tipo de Hallazgo	SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD
BASE	EN VALOR	EN %	CLASIFICACIÓN	EN VALOR	EN NUMERO DE VECES
Patrimonio	323,733,583	5.00%	Cuentas del Activo	-	0.00
			Cuentas del Pasivo más patrimonio	-	0.00

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

Limpia o Sin salvedades

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La CMB, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Razonable	Favorable	Razonable

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025 que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del

cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro

Fundamento del Concepto.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, evidenció, que no se vulneró ningún principio del Decreto 111 de 1996, ni del Acuerdo Municipal 101 de 1997, esta entidad maneja reservas presupuestales y no tiene servicio de la deuda para la vigencia 2025.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CMB, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja considera que la

evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto Razonable

En opinión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

Concepto sobre presupuesto

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	RAZONABLE
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Fundamento del concepto

Del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, del Sector Deporte y , Dimensión Social; Capitulo III Inclusión, Igualdad y Equidad; dependencia ejecutora Instituto Municipal Para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja- INDERBA, correspondiente a la vigencia 2025, se seleccionaron nueve (9) metas del sector

Deporte y Recreación, que representan el 100% de las mismas, a las cuales se les hizo la respectiva evaluación dando como resultado la siguiente calificación: Cumplimiento de las metas en eficacia 66.88% y eficiencia del 93.23%, como lo muestra la siguiente gráfica:

Evaluación de planeación y resultados vigencia 2025

66.88%			93.23%				
Eficacia			Eficiencia				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución prespuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta fisica programada vigencia evaluada	Meta fisica programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario	Días calendario de ejecución	

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Concepto Favorable

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del sujeto INDERBA, es sin observaciones producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan estratégico como se describe a continuación:

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	66,9%	93,2%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	84,4%	76,2%	83,2%	Favorable

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Instituto para Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión

Financiera Limpia, y el Concepto de Gestión y Resultados sin salvedades, cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	66,9%	93,2%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	84,4%	76,2%	83,2%	Favorable	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			83,1%	84,7%	83,2%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Eficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto Eficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **0.9**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

	MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
11					
12	IERA	Adecuado	Bajo	Eficiente	0.9
13	UESTAL_Y_RESULTADOS	Adecuado	Bajo	Eficiente	
14		Adecuado	Bajo	Eficiente	EFICIENTE

Este concepto está sustentado en que:

La ejecución de la Matriz de Riesgos de Control, basada en Diseño de Controles con resultado es **Adecuado**, en Riesgo Combinado con Resultado **Bajo**, Efectividad de Controles con resultado **Eficiente,** y con Resultado del CFI **Eficiente,** como se señaló; esto dando como resultado del porcentaje ponderado del Diseño de Control **0.9** Teniendo en cuenta que el Diseño de Control - adecuado tiene el 25% y la Valoración de Eficiencia de los Controles es de 75%.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor diligenció el Papel de Trabajo PT 04-AF Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, macro proceso financiero y presupuestal, los cuales se resumen a continuación:

RIEGOS IDENTIFICADOS	
1	Posibilidad de no cumplir lo programado con el recaudo para la vigencia 2025
2	Posibilidad de No identificación de cruce de cuentas entre INDERBA el banco relacionado con los depósitos bancarios
3	Posibilidad de Deficiencia en la calificación del control interno contable por parte de la Contaduría General de la Nación
4	Posibilidad de Baja gestión en el recaudo presupuestal de ingresos y gastos.
5	Posibilidad de Irregularidades en la constitución y ejecución de reservas presupuestales
6	Posibilidad de No aplicación de los preceptos legales y normativos expedidos en materia de contratación sobre las condiciones de calidad de los bienes y servicios recibidos
7	Posibilidad de Baja gestión en ejecución planes programas y proyectos

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, y reportado a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, comprende tres (3) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad INDERBA fueron parcialmente **Efectivas** de acuerdo a la calificación de 1.00%, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

INDERBA rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a través de la Resolución No. 001 de 2024, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja” y Resolución No. 028 de 2016 “Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados”

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 91.00 sobre 100 puntos **FAVORABLE**, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	30%	30.00
Calidad (veracidad)	85.0	60%	51.00
TOTAL PUNTAJE			**91.0**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

6. DENUNCIAS FISCALES

Fue incorporada una (1) denuncia fiscal de origen ciudadano a la presente auditoría relacionadas con:

DENUNCIA

DENUNCIA	ASUNTO
Radicado Interno No. 1073 de fecha 02 de julio de 2026.	Denuncia Interpuesta por ARMANDO QUINTERO SUAREZ, relacionado con presuntos actos de corrupción en los contratos de obra No. 587-2024 Y 590-2024

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe Final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la

comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el F24_PLMEJ (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA - CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 084 del 17 de junio del 2024 en concordancia con la Resolución 001 del 12 de enero de 2024. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

Atentamente,



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja

8. MUESTRAS DE AUDITORÍA

8.1 MUESTRA MACROPROCESO FINANCIERO

Se distribuirá la muestra unifórmenle en las clases de cuentas (Activos, pasivos y patrimonio); De cada código contable se toma la cuenta de mayor valor o la única existente (en el caso de que sea una cuenta por código)

Teniendo en cuenta que |el catálogo de cuentas de INDERBA, está clasificado según las resoluciones 620 de 2015, 436 y 451 del 2024 está constituido por código, de la Contaduría General de la Nación, la entidad genero registros en 18 grupos del catálogo de cuentas, como evidencia el estado de situación financiero y estado de resultado de la entidad auditada a 31 de diciembre de 2025. Del total de los 18 grupos de cuenta se seleccionaron 8 grupos, se aplicó para la selección de la muestra método determinístico de acuerdo a un criterio (mayor valor por grupo) a través del registro PT 08-PF. La población total de es de 18 grupos y la muestra representativa seleccionada es de 8 grupos.

De la siguiente forma:

11.Efectivo Corriente	$2.261.442.503
16.Propiedad Planta y Equipo	$667.318.178
24. Cuentas por Pagar	$218.163.871
31. Hacienda Pública	$3.360.603.485
44. Transferencias	$12.391.962.281
55. Gasto Publico Social	$12.611.108.647
83. Deudores de Control	$1.673.275.108
99. Acreedores por el contrario	$22.106.522.710

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

CONTRALORÍA MUNICIPAL NTC ISO 9001:2015	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	100-21-257 Versión 01 Página 1 de 1	icontec ISO 9001 SC4100-1

Aplicativo cálculo de muestras para Estados Financieros

Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo

Control Fiscal Micro

Entidad o Asunto auditado	INDERBA
Período auditado	2025
Preparado por (auditor):	Hercy Carolina Parra Pinto
Fecha: Dia/Mes/Año	23/07/2026
Revisado por (Lider equipo auditor	Lavoissier Royero Mancera
Fecha:	23//07/2026

INGRESO DE PARAMETROS	
Cuentas o partidas	**Recursos propios**
Tamaño de la Población (N)	18
Error Muestral (E)	6.0%
Proporción de Éxito (P)	95.0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5.0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.96

Tamaño de Muestra

Fórmula	13
Muestra Optima	8

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Muestra para Poplaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES

1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.

2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilistico, por proporción por conglonerados, etc.

3. Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo técnico para la clasificación y estratificación de la muestra de auditoría a evaluar", en la Hoja "INSTRUCTIVO TÉCNICO" de este documento.

Selección de los componentes de la muestra

Criterios

No se tienen en cuenta en la población las cuentas sin valor alguno

Se distribuirá la muestra uniformente en las clases de cuentas

De cada código contable se toma la cuenta de mayor valor (deacuerdo a como enviaron la información, es decir, empezando por ACTIVOS y terminando en CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS) y se repite de ser

ACTIVOS

Seleccionados para ser revisados durante la auditoria fueron los siguientes grupos de cuentas, discriminados:

Población

Nombre de la cuenta	Saldo Inicial	
ACTIVOS		
11 Efectivo Corriente	$ 2,261,442,503.00	
12 Inversiones e Instrumentos derivados	$ 489,461,441.00	
13 Cuentas por Cobrar Corriente	$ 160,545,234.00	
16 Propiedades, planta y equipo	$ 667,318,178.00	
19 Otros activos	$ -	La entidad no registra saldo de Otros Activos al cierre de la vigencia 2025
PASIVOS		
24 Cuentas por pagar Corrientes	$ 218,163,871.00	
25 Obligaciones laborales y de seguridad social	$ -	La entidad no registra saldo al cierre de la vigencia 2025, no posee obligaciones laborales pendientes de pago
PATRIMONIO		
31 Hacienda Pública	$ 3,360,603,485.00	
INGRESOS		
44 Transferencias	$ 12,391,962,281.00	
48 Otros ingresos	$ 86,048,955.00	
GASTOS		
51 Administración	$ 2,419,051,682.00	
53 Provisiones, Agotamiento, Depreciación y Amortización	$ 431,230,063.00	
55 Gasto público social	$ 12,611,108,647.00	
58 Otros Gastos	$ 23,109.00	
59 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	-$ 2,983,402,265.25	Esta es la cuenta de contrapartida al cierre de vigencia para la cancelación de las
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83 Deudoras de control	$ 1,673,275,109.98	Corresponde a cuentas de orden de control para el registro informativos de Propiedad, Planta y Equipo menor
89 Deudoras por contra	-$ 1,673,275,109.98	Contrapartida de la cuenta 83
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
91 responsabilidades contingentes	$ 4,872,750,918.67	Registra cuentas de orden acreedoras registra los saldos de Registros presupuestal en reserva
93 acreedoras de control	$ 17,233,771,792.00	Registra cuentas de orden acreedoras registra el saldo de Comodato Cotraeco Contrato 1642-2017
99 acreedoras por el contrario	-$ 22,106,522,710.67	Contrapartida de la cuenta 91 y 93

Muestra

Nombre de la cuenta	Saldo Inicial
ACTIVOS	
11 Efectivo Corriente	$ 2,261,442,503.00
16 Propiedades, planta y equipo	$ 667,318,178.00
PASIVOS	
24 Cuentas por pagar Corrientes	$ 218,163,871.00
PATRIMONIO	
31 Hacienda Pública	$ 3,360,603,485.00
INGRESOS	
44 Transferencias	$ 12,391,962,281.00
GASTOS	
55 Gasto público social	$ 12,611,108,647.00
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
83 Deudoras de control	$ 1,673,275,109.98
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
99 acreedoras por el contrario	-$ 22,106,522,710.67

Revisada la muestra en campo se evidencio lo siguiente:

CUADRO - MUESTRA MACROPROCESO FINANCIERO

Nombre de la cuenta	Saldo	Justificación para su selección
11 Efectivo Corriente	$2.261.442.503	Esta cuenta corresponde al 63% del total del Activo y con respecto al año anterior presenta una disminución en $-3.377.223.783.

16 Propiedades, planta y equipo	$667.318.178	Esta cuenta corresponde al 19% del Activo. Se verificó la vigencia los valores reportados por concepto de adquisiciones. En relación con el año anterior, la variación de la propiedad planta y equipo disminuyo en un -54%.
24 Cuentas por pagar Corrientes	$218.163.871	Se evaluó las cuentas por pagar, esta cuenta corresponde al 6% del total de los pasivos, en la vigencia 2025, presentó una disminución en un 232% con relación a la vigencia anterior.
31 Hacienda Pública	$3.360.603.485	Este grupo representa el 94% y disminuyó con respecto al año anterior en $-3.114.068.176.
44 Transferencias	$12.391.962.281	Esta cuenta presenta una disminución -4.653.552.193 con respecto a la vigencia anterior
55 Gasto público social	$12.611.108.647	Los Gastos de este grupo disminuyeron en la vigencia 2025 en un $2.037.979.503 con respecto a la vigencia anterior.
83 Deudores de Control	1.673.275.110	Corresponde a cuentas de orden de control para el registro informativos de Propiedad, Planta y Equipo menor cuantía bienes adquiridos por menor valor de 50 UVT se registran

		directamente al gasto UVT 2025 $49.799
99 acreedores por Contra	-22.106.522.711	Contrapartida de la cuenta 91 Registra cuentas de orden acreedoras registra los saldos de Registros presupuestal en reserva y 93 Registra cuentas de orden acreedoras registra el saldo de Comodato Cotraeco Contrato 1642-2017.

11 Efectivo Corriente

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata 3 cuentas corrientes y 10 cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades del INDERBA.

Las cuentas de efectivo reflejan los recursos que el Instituto posee en sus cuentas bancarias a 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Para respaldar sus obligaciones de forma inmediata. Auditadas y conciliadas a fecha de corte 31-diciembre de 2025 en el 100%.

Durante la vigencia 2025 el INDERBA no realizó apertura de caja menor.

16 Propiedades, planta y equipo

El INDERBA reconoce una partida como elemento de propiedades, planta y equipo cuando cumple:

- Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- No se espera venderlos y se prevé usarlos durante más de un periodo contable (1año).
- Bienes adquiridos con valor superior a 50 UVT.

Su depreciación es mensual generada automáticamente desde el módulo de Activos Fijos (Almacén) y se utiliza el Método de Línea Recta, con las vidas útiles establecidas.

24 Cuentas por pagar Corrientes

Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo. Las cuentas por pagar se miden por el valor de la transacción.

El grupo de Cuentas por Pagar comprende la Adquisición de Bienes y Servicios donde es importante la relevancia que tienen la Prestación de Servicios Profesionales, Técnicos de Apoyo, Compras, entre otras obligaciones por pagar, Construcciones, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos.

31 Hacienda Pública

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene el INDERBA para cumplir las funciones de cometido estatal.

Dada la naturaleza jurídica del Instituto, el Capital Fiscal representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno.

44 Transferencias

Representan flujos de entrada de recursos generados por el INDERBA, susceptibles de incrementar el patrimonio público municipal durante el período contable, los ingresos guardan entonces relación estrecha con las funciones y cometido estatal dado por la constitución y las leyes.

55 Gasto público social

Corresponde esta cuenta a toda la información relacionada con los desembolsos efectuados por la entidad debidamente autorizados legalmente y que tienen como

fundamento apoyar el desarrollo institucional, el cumplimiento de cometido social. (taza internade retorno social).

83 Deudores de Control

En lo que respecta a dicha partida corresponde al saldo registrado de los bienes que requieren ser controlados que su valor de adquisición es menor a 50 UVT, Corresponde a cuentas de orden de control para el registro informativos de Propiedad, Planta y Equipo menor.

99 Acreedores por el contrario

En bienes en custodia se registra una partida correspondiente al Contrato de Comodato suscrito con el Distrito de Barrancabermeja No.1642-17, este contrato terminó su plazo de ejecución en la vigencia 2022, sin embargo, no se ha establecido con la Secretaría de Recursos Físicos el mecanismo para legalizar la custodia de los bienes.

8.2 MUESTRA MACRO PROCESO PRESUPUESTAL

Se aplicó para la selección de la muestra el método determinístico de acuerdo a un criterio (mayor valor) a través del registro PT 08-PF. La población total de rubros presupuestales es de tres (21) rubros y la muestra representativa seleccionada es de 9 presupuestales

Muestra Seleccionada

Rubro Presupuestal	Descripción	Compromiso con Recursos Propios
2.3-43.4301-1604-4301004-240048	Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermeja BPIN	3,567,315,183.41
2.3-43-4301-1604-4301006-240049	Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional por Procesos de INDERBA en el Distrito de Barrancabermeja BPIN	2,510,814,619.00
2.3-43.4301-1604-4301032-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	1,923,958,117.00
2.3-43.4301-1604-4301037-240047	Proyecto: Implementación de Programas para el Fomento de la Recreación, la Actividad Física y el Deporte Incluyente en el	1,767,603,332.99
2.3-43.4301-1604-4301007-240046	Proyecto: Implementación de las Escuelas de Formación Deportivas por la Paz y la Educación en el Distrito de	1,588,693,332.00
2.3-43.4301-1604-4301001-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	211,540,000.00
2.3-43.4301-1604-4301035-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	100,000,000.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82199	Servicios Juridicos	29,500,000.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.007-71359	Seguros	18,137,824.00

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

CONTRALORÍA MUNICIPAL NTC ISO 9001:2015	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	100-21-257 Versión 01 Página 1 de 1	icontec ISO 9001 SC 4100-1

Aplicativo cálculo de muestras para Presupuesto

Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo

Control Fiscal Micro

Entidad o Asunto auditado	INDERBA
Período auditado	2025
Preparado por (auditor):	Hercy Carolina
Fecha: Dia/Mes/Año	**24/07/2026**
Revisado por (Lider equipo auditor	Lavoissier Royero Mancera
Fecha:	**24/07/2026**

INGRESO DE PARAMETROS	
Cuentas o partidas	**Recursos propios**
Tamaño de la Población (N)	**21**
Error Muestral (E)	**6.0%**
Proporción de Éxito (P)	**95.0%**
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	**5.0%**
Valor para Confianza (Z) (1)	**1.96**

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula	**15**
Muestra Optima	**9**

Muestra para Poplaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES

1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.
2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilistico, por proporción por conglonerados, etc.
3. Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo técnico para la clasificación y estratificación de la muestra de auditoría a evaluar", en la Hoja "INSTRUCTIVO TÉCNICO" de este documento.

Selección de los componentes de la muestra

Criterios

No se tienen en cuenta en la población los rubros sin valor alguno

La población está definida por los rubros contenidos presupuestales:
-Los de Funcionamiento - Fuente Recursos Propios.
-Proyectos

Se seleccionaran los rubros de mayor valor

Población

Rubro Presupuestal	Descripción	Compromiso con Recursos Propios
2.3-43-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,593,028,793.00
2.3-43-2	FUNCIONAMIENTO-FUENTE RECURSOS PROPIOS	82,214,174.00
2.3-43-2-2.1.1.01.01.001.10-91191	Viáticos de los funcionarios en comisión	2,360,706.00
2.3-43-2-2.1.2.02.01.003-62251	Otros bienes transportables -Suministro elementos papelería y utiles de oficina	5,460,480.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.006.02-84290	Otros servicios de telecomunicaciones vía internet	1,814,392.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.007-71359	Seguros	18,137,824.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82199	Servicios Juridicos	29,500,000.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82221	Servicios de Contabilidad	7,000,000.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-83117	Servicios de Adminsitracion y gestion y tecnologia de la informacion	6,756,465.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-84190	Servicio publico de telefonía	1,217,640.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-85954	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Otros servicios auxiliares	9,966,667.00
2.3-43-4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	2,510,814,619.00
2.3-43-4301-1604-4301006-240049	Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional por Procesos de INDERBA en el Distrito de Barrancabermeja BPIN	2,510,814,619.00
2.3-43.	GASTOS DE INVERSION	9,167,996,632.40
2.3-43.1-4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	8,886,667.00
2.3-43.1-4301-1604-200063-	Proyecto: Administracion Institucional de la Gestión Pública de Inderba en el Distrito de Barrancabermeja, Santander. Código	6,766,667.00
2.3-43.1-4301-1604-200076-	Proyecto: Consolidación de los Programas de Actividad Física, Recreación, Discapacidad y Deporte con Inclusión en el Distrito	380,000.00
2.3-43.1-4301-1604-200077-	Proyecto: Conformación de las Escuelas Integrales de Desarrollo Deportivo con Enfoque Diferencial en el Distrito de	380,000.00
2.3-43.1-4301-1604-230015-	Proyecto: Fortalecimiento de programas de Actividad Física, Recreación, Discapacidad y Deporte con Inclusión en el Distrito	1,266,667.00
2.3-43.1-4301-1604-230032-	Proyecto: Apoyo a los eventos deportivos o recreativos y el fortalecimiento de clubes, JAC y deportivos del distrito de	93,333.00
2.3-43.4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	9,159,109,965.40
2.3-43.4301-1604-4301001-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	211,540,000.00
2.3-43.4301-1604-4301004-240048	Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermeja BPIN	3,567,315,183.41
2.3-43.4301-1604-4301007-240046	Proyecto: Implementación de las Escuelas de Formación Deportivas por la Paz y la Educación en el Distrito de	1,588,693,332.00
2.3-43.4301-1604-4301032-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	1,923,958,117.00
2.3-43.4301-1604-4301035-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	100,000,000.00
2.3-43.4301-1604-4301037-240047	Proyecto: Implementación de Programas para el Fomento de la Recreación, la Actividad Física y el Deporte Incluyente en el	1,767,603,332.99

Población en orden de valor

Compromiso con Recursos Propios	Rubro Presupuestal	Descripción
3,567,315,183.41	2.3-43.4301-1604-4301004-240048	Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810048
2,510,814,619.00	2.3-43-4301-1604-4301006-240049	Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional por Procesos de INDERBA en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810049
1,923,958,117.00	2.3-43.4301-1604-4301032-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de
1,767,603,332.99	2.3-43.4301-1604-4301037-240047	Proyecto: Implementación de Programas para el Fomento de la Recreación, la Actividad Física y el Deporte Incluyente en el Distrito de
1,588,693,332.00	2.3-43.4301-1604-4301007-240046	Proyecto: Implementación de las Escuelas de Formación Deportivas por la Paz y la Educación en el Distrito de Barrancabermeja BPIN
211,540,000.00	2.3-43.4301-1604-4301001-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de
100,000,000.00	2.3-43.4301-1604-4301035-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de
29,500,000.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82199	Servicios Juridicos
18,137,824.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.007-71359	Seguros
9,966,667.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-85954	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Otros servicios auxiliares
7,000,000.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82221	Servicios de Contabilidad
6,766,667.00	2.3-43.1-4301-1604-200063-	Proyecto: Administracion Institucional de la Gestión Pública de Inderba en el Distrito de Barrancabermeja, Santander. Código BPIN:
6,756,465.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-83117	Servicios de Adminsitracion y gestion y tecnologia de la informacion
5,460,480.00	2.3-43-2-2.1.2.02.01.003-62251	Otros bienes transportables -Suministro elementos papelería y utiles de oficina
2,360,706.00	2.3-43-2-2.1.1.01.01.001.10-91191	Viáticos de los funcionarios en comisión
1,814,392.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.006.02-84290	Otros servicios de telecomunicaciones vía internet
1,266,667.00	2.3-43.1-4301-1604-230015-	Proyecto: Fortalecimiento de programas de Actividad Física, Recreación, Discapacidad y Deporte con Inclusión en el Distrito de
1,217,640.00	2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-84190	Servicio publico de telefonía
380,000.00	2.3-43.1-4301-1604-200076-	Proyecto: Consolidación de los Programas de Actividad Física, Recreación, Discapacidad y Deporte con Inclusión en el Distrito de
380,000.00	2.3-43.1-4301-1604-200077-	Proyecto: Conformación de las Escuelas Integrales de Desarrollo Deportivo con Enfoque Diferencial en el Distrito de Barrancabermeja,
93,333.00	2.3-43.1-4301-1604-230032-	Proyecto: Apoyo a los eventos deportivos o recreativos y el fortalecimiento de clubes, JAC y deportivos del distrito de

Muestra Seleccionada

Rubro Presupuestal	Descripción	Compromiso con Recursos Propios
2.3-43.4301-1604-4301004-240048	Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermeja BPIN	3,567,315,183.41
2.3-43-4301-1604-4301006-240049	Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional por Procesos de INDERBA en el Distrito de Barrancabermeja BPIN	2,510,814,619.00
2.3-43.4301-1604-4301032-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	1,923,958,117.00
2.3-43.4301-1604-4301037-240047	Proyecto: Implementación de Programas para el Fomento de la Recreación, la Actividad Física y el Deporte Incluyente en el	1,767,603,332.99
2.3-43.4301-1604-4301007-240046	Proyecto: Implementación de las Escuelas de Formación Deportivas por la Paz y la Educación en el Distrito de	1,588,693,332.00
2.3-43.4301-1604-4301001-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	211,540,000.00
2.3-43.4301-1604-4301035-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de	100,000,000.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82199	Servicios Juridicos	29,500,000.00
2.3-43-2-2.1.2.02.02.007-71359	Seguros	18,137,824.00

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% EJECUCION
2.3-43.4301-1604-4301004-240048	Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810048	6.026.932.598,00	4.850.942.346,64	80%
2.3-43-4301-1604-4301006-240049	Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional por Procesos de INDERBA en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810049	2.764.620.946,00	2.510.814.619,00	91%
2.3-43.4301-1604-4301032-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de Barrancabermeja	2.711.378.373,60	1.923.958.117,00	71%
2.3-43.4301-1604-4301037-240047	Proyecto: Implementación de Programas para el Fomento de la Recreación, la Actividad Física y el Deporte Incluyente en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810047	2.046.146.804,00	1.767.603.332,99	86%

2.3-43.4301-1604-4301007-240046	Proyecto: Implementación de las Escuelas de Formación Deportivas por la Paz y la Educación en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810046	1.800.000.000,00	1.588.693.332,00	88%
2.3-43.4301-1604-4301001-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810050	293.322.717,00	211.540.000,00	72%
2.3-43.4301-1604-4301035-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810050	100.000.000,00	100.000.000,00	100%
2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82199	Servicios Jurídicos	29.500.000,00	29.500.000,00	100%
2.3-43-2-2.1.2.02.02.007-71359	Seguros	20.000.000,00	18.137.824,00	91%

2.3-43.4301-1604-4301004-240048	Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810048

Este rubro de Inversión contó con una apropiación definitiva $ 6.026.932.598,00 se ejecutó el 80% equivalente a $4.850.942.346,64 estos recursos fueron destinados para realizar mantenimientos, adecuaciones y la operación de la infraestructura deportiva del distrito de Barrancabermeja encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43-4301-1604-4301006-240049	Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional por Procesos de INDERBA en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810049

Este rubro de Gastos de Funcionamiento contó con una apropiación definitiva $2.764.620.946,00 se ejecutó el 91% equivalente a $ 2.510.814.619,00 estos recursos fueron destinados para fortalecer la gestión administrativa del INDERBA reconocimiento de pagos salariales y demás gastos de funcionamiento de la entidad encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43.4301-1604-4301032-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de Barrancabermeja

Este rubro de Inversión contó con una apropiación definitiva $2.711.378.373,60 se ejecutó el 71% equivalente a $1.923.958.117,00 estos recursos fueron destinados para realizar eventos deportivos y recreativos que mejoren la participación de los deportistas, las organizaciones deportivas y la comunidad en general en el Distrito de Barrancabermeja, encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43.4301-1604-4301037-240047	Proyecto: Implementación de Programas para el Fomento de la Recreación, la Actividad Física y el Deporte Incluyente en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810047

Este rubro de Inversión contó con una apropiación definitiva $2.046.146.804,00 se ejecutó el 86% equivalente a $1.767.603.332,99 estos recursos fueron destinados para desarrollar los programas de recreación para garantizar el desarrollo integral de la comunidad, programa de actividad para promover el estilo de vida saludable, programa de discapacidad para promover la inclusión deportiva, programa deporte con inclusión para garantizar la igualdad de derechos de grupos minoritarios, encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43.4301-1604-4301007-240046	Proyecto: Implementación de las Escuelas de Formación Deportivas por la Paz y la Educación en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810046

Este rubro de Inversión contó con una apropiación definitiva $ 1.800.000.000,00se ejecutó el 88% equivalente a $1.588.693.332,00 estos recursos fueron destinados para desarrollar las escuelas de formación deportiva por la paz y la educación para el mejoramiento de los procesos deportivos, encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43.4301-1604-4301001-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de Barrancabermeja

Este rubro de Inversión contó con una apropiación definitiva $293.322.717,00 se ejecutó el 72% equivalente a $211.540.000,00 estos recursos fueron destinados para la entrega de apoyo a ligas, clubes, juntas de acción comunal y deporte comunitario, encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43.4301-1604-4301035-240050	Proyecto: Implementación de Estrategias Participativas para la Formación, el Fomento Deportivo y Recreativo en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2024680810050

Este rubro de Inversión contó con una apropiación definitiva $100.000.000,00 se ejecutó el 100% equivalente a $100.000.000,00 estos recursos fueron destinados para realizar ciclos de capacitación deportiva, encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43-2-2.1.2.02.02.008-82199	Servicios Jurídicos

Este rubro de Funcionamiento contó con una apropiación definitiva $ 29.500.000,00 se ejecutó el 100% equivalente a $ 29.500.000,00 estos recursos fueron destinados contratación de prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar las actividades del proceso de gestión jurídica y contractual de la entidad, encontrando que fue ejecutado de manera eficiente y eficaz.

2.3-43-2-2.1.2.02.02.007-71359	Seguros

Este rubro de Funcionamiento contó con una apropiación definitiva $ 20.000.000,00 se ejecutó el 91% equivalente a $ 18.137.824,00 estos recursos fueron destinados a la compra de Pólizas de Seguro como lo muestra el cuadro siguiente:

Póliza	Riesgo Cubierto	Valor Asegurado	Vigencia	Estado	Observación OCI
1. Póliza No. **994000000993** Todo Riesgo Daños Materiales	Bienes muebles, equipos, software y maquinaria	$5.514.878.760	09/10/2025 - 09/10/2026	Vigente	Principal póliza patrimonial de la Entidad.
2. Póliza No. 994000016779 Automóviles	Vehículos oficiales	$1.256.600.000	10/10/2025 - 10/10/2026	Vigente	Cobertura adecuada conforme al parque automotor.
3. Póliza No. **994000000773** Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros	$250.000.000	09/10/2025 - 09/10/2026	Vigente	Mitiga riesgos derivados de la operación institucional.
4. Póliza No. **994000003022**Manejo Global Sector Oficial	Riesgos por actuaciones de servidores públicos	$100.000.000	09/10/2025 - 09/10/2026	Vigente	Cobertura frente a delitos contra la administración pública.

8.3 MUESTRA PLANES Y RESULTADOS

Del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, del Sector Deporte y Dimensión Social; Capitulo III Inclusión, Igualdad y Equidad; dependencia ejecutora Instituto Municipal Para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja-INDERBA, correspondiente a la vigencia 2025, se seleccionaron nueve (9) metas del sector Deporte y Recreación, que representan el 100% de las mismas, a las cuales se les hizo la respectiva evaluación dando como resultado la siguiente calificación: Cumplimiento de las metas en eficacia 66.88**%** y eficiencia del 93.23%, como lo muestra la siguiente gráfica:

Evaluación de planeación y resultados vigencia 2025

66.88%			93.23%				
Eficacia			Eficiencia				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución prespuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta fisica programada vigencia evaluada	Meta fisica programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario	Días calendario de ejecución	

En el reporte del formato PT-04-AFGR Planeación y resultados, en cuanto al cumplimiento de metas PDD vigencia 2025, se observa que el indicador eficacia del 66.88%, obedece a tres factores a detallar:

1. La meta de producto “4301004- Intervenir y mantener en operación noventa (90) escenarios deportivos y recreativos durante el cuatrienio”, tiene ejecución física del 68.18%, por el siguiente motivo: Por acuerdo 002 de febrero 05 de 2025, se realizó Contra créditos a las Transferencias de Inderba por valor de $4.139.469.520,00 por concepto de recursos Transferencias Ley 19/1991, Acuerdo 017/1992; De estos recursos para el cumplimiento de esta meta fueron contra reditados $3.282.792.237,00, generando la desfinanciación de recursos de la meta. Igualmente, de los recursos disponibles, el Inderba realizó contratación por valor de $4.850.942.346,64, especialmente destinados en su gran mayoría para el mantenimiento y la operación de los ocho (8) escenarios deportivos de la villa olímpica, lo que no permitió que se aumentara el mantenimiento y adecuación de polideportivas de la Ciudad.

2. La meta de producto 4301006-Formular y presentar la Política Pública del Deporte, la Recreación, la educación Física, Actividad Física y Aprovechamiento del tiempo libre” no tiene ejecución física por cuanto la ejecución presupuestal es cero (0), debido a la no realización de contratación para cumplimiento de la meta por el siguiente motivo: El presupuesto inicial de la meta era de $300.000.000,00, según Acuerdo 011 de 2024 y Decreto 681 de diciembre 23 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025; posteriormente mediante

acuerdo 002 de febrero 05 de 2025, se realizó Contra créditos a las Transferencias de Inderba por valor de $4.139.469.520,00 por concepto de recursos Transferencias Ley 19/1991, Acuerdo 017/1992, lo que genero el desfinanciamiento de recursos para el cumplimiento de las metas código 4301001- Apoyar e incentivar la actividad física y deportiva a través de estrategias de apoyos participativos, dotaciones y acondicionamientos deportivos; 4301032- Organizar y ejecutar cuarenta y cinco (45) eventos deportivos durante el cuatrienio; 4301004- Intervenir y mantener en operación noventa (90) escenarios deportivos y recreativos durante el cuatrienio. Por la situación de la disminución de los recursos referenciados, el Instituto decidió realizar Contra créditos y créditos de recursos para el cumplimiento de las diferentes metas del PDD vigencia 2025, incluyendo la meta "4301006-Formular y presentar la Política Pública del Deporte, la Recreación, la educación Física, Actividad Física y Aprovechamiento del tiempo libre", por valor de $295.000.000, según Decreto 052 del 12 de febrero de 2025, con el objetivo de darle cumplimiento a la meta en las vigencias 2026 y 2027.

La meta de producto 4302002- Construir e implementar un (1) programa de estímulos para la preparación de deportistas y para deportistas.", no tuvo ejecución física y presupuestal por el siguiente motivo: El presupuesto de la vigencia 2025 para el cumplimiento de la meta fue de $150.000.000,00 por concepto de Transferencias Ley 19/1991, Acuerdo 017/1992 de $100.000.000,00 y, Transferencias tasa pro deporte y recreación, Acuerdo 012/2020 por valor de $50.000.000, recursos que a noviembre 30 de 2025 no habían sido transferidos por la Alcaldía Distrital, lo que impidió realizar la contratación para el cumplimiento.

8.4 REVISAR LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2025.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL

Esta sección tiene por objeto verificar la existencia de un sistema de gestión ambiental en la entidad, y la adecuada implementación de mecanismos y procedimientos para tal efecto.

COMPONENTE (ELEMENTOS) Ambiente de control (Ética, Moral, Principios, Cultura, Confianza, Equidad, Competencia, Visión, Trabajo en Equipo, Recursos)

	PREGUNTAS	OBSERVACIONES
1	¿Se tiene establecida una política ambiental en la entidad?	Si, la entidad cuenta con una política ambiental establecida en el SGA adoptado y comunicada
2	¿Está debidamente divulgada y socializada una Política Ambiental en la entidad?	Mediante el plan de acción establecida para el 2025 se planificó y cumplió la divulgación de la política ambiental
3	¿En el desarrollo de proyectos de inversión que ejecuta la entidad, se tiene en cuenta el componente ambiental?	se llevan a cabo las acciones necesarias para que cualquiera que realice alguna actividad, cumpla con los lineamientos establecidos respeto a los temas ambientales
4	¿Se han especificado objetivos y responsabilidades ambientales para todos los niveles de la entidad?	En las diferentes capacitaciones que desarrollaron durante el año 2025, las actas, los compromisos ambientales que involucraron cada uno de los niveles de la entidad
5	¿Se han expedido en la entidad normas o actos administrativos encaminados a la incorporación del componente ambiental y al logro de los objetivos y metas trazados por la entidad?	La resolución 274 de 2016 adopta el sistema de gestión ambiental y que posterior fue modificada mediante la resolución 221 de 2020 bajo la ISO 14001 de 2015
6	¿La entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental?	Actualmente INDERBA posee SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, Bajo los lineamientos de la ISO 14001 de 2015
7	¿Tiene la entidad responsable(s) de supervisar la aplicación del Sistema de Gestión ambiental?	Si, está vinculado Mediante un contrato de prestación de servicio. Es el responsable de llevar cabo las acciones para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que las actividades desarrolladas en la entidad puedan generarse
8	¿Dentro de la estructura orgánica de la entidad se tiene incorporada el área ambiental?	La persona encargada de la gestión ambiental está vinculada mediante contrato de prestación de servicio profesional, actualmente los recursos asignados para gastos de funcionamiento son limitados

9	¿Están debidamente asignadas las responsabilidades en materia ambiental en las diversas dependencias de la entidad?	. Se realizaron convenios con empresa de aprovechamientos de los residuos . El personal de la entidad al largo del periodo se ha capacitado para tengan conciencia ambiental. *Compromisos y actas con las empresas contratistas para que cumplan y apoyen en los programas ambientales. * Actas Ambientales
10	¿Están debidamente comprendidas e interiorizadas las responsabilidades en materia ambiental por los funcionarios de las diferentes dependencias de la entidad?	En el plan de acción diseñada para la realización de actividades del año 2025, se establecieron campañas, capacitaciones, flyer y compartidas informaciones a través de herramienta tecnológicas. Todas las personas que hacen parte del instituto fueron receptoras de la información para que adopten las buenas prácticas ambientales.
11	¿Existe(n) responsable(s) que garantice(n) la incorporación del componente ambiental en el quehacer misional y que den continuidad a los procesos que de este se derivan?	Si. La alta dirección y la gestión ambiental liderada por profesional vinculado por prestación de servicio
12	¿Los funcionarios del área ambiental tienen asignadas funciones en coherencia con su perfil profesional?	Durante el 2025 estuvo vinculado un profesional ambiental mediante la prestación de servicios y dentro sus alcances define funciones coherentes al sistema de gestión ambiental
13	¿Tiene(n) el(los) responsable(s) del área ambiental un nivel de decisión y de mando? Alto q Regular Xq Bajo q Nulo q	El responsable de la gestión ambiental diseña, estructura y supervisa, y al momento de tomar decisión y solicitudes depende la alta gerencia que son ordenadores del gasto y administrativos
14	¿Participa el responsable del área ambiental en los comités o escenarios de decisión de la entidad?	La persona encargada de la gestión ambiental, no tiene participación en las diferentes tomas de decisiones.
15	¿La alta dirección de la entidad promueve mecanismos efectivos para el	El sistema de Gestión ambiental sigue siendo implementado y por esa razón Durante el 2025 estuvo vinculado un profesional

	fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental?	ambiental mediante la prestación de servicios y dentro sus alcances define funciones coherentes al sistema de gestión ambiental. y de esta manera realizar las acciones pertinentes para minimizar los impactos ambientales asociados a las actividades de la organización
16	¿Se cuenta con mecanismos por parte de la alta dirección para llevar a cabo la revisión y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas ambientales?	Si, se deben entregar informes cuatrimestrales donde se demuestran avances medibles del plan de acción estructurado y desarrollado 2025
17	¿Para la toma de decisiones las directivas de la entidad, tienen en cuenta los requerimientos, obligaciones y responsabilidades ambientales?	La alta dirección a través de sus proyectos solicita al encargado de la gestión ambiental sus proyección y necesidades para la adquisición de equipos, materiales, accesorios o estructuras para el mantenimiento del sistema. En el año que proveniente.
18	¿En la toma de decisiones que se llevan a cabo en los espacios o comités, se tienen en cuenta los informes evaluación y seguimiento de la gestión ambiental?	Si, se enviaron los informes cuatrimestrales y un informe final a diciembre de 2025, donde se brinda detalle de cada una de las acciones establecidas en el plan de trabajo 2025
19	¿Existen mecanismos que permitan la presentación de propuestas de carácter ambiental a estos comités?	se les presenta un informe de necesidades en materia ambiental, apoyos, solicitudes, mesas de trabajo, capacitaciones al encargado inmediato de administración y proyectos para su revisión y visto bueno
20	¿Los resultados de la evaluación de la gestión ambiental son reportados oportunamente a la alta dirección y se toman por parte de esta los correctivos pertinentes?	se envía de manera semestral el avance de las gestiones para que verifiquen y se crean gestiones
21	¿Dentro de plan estratégico de la Entidad se incorpora de manera clara y expresa el componente ambiental?	El Plam estratégico está enfocado a las metas del PDD

22	¿Existe un plan de acción anual en materia ambiental?	Si existe un plan de acción diseñada para la realización de la actividades propias y resultante de sistema de gestión ambiental.
23	¿El plan de acción anual de la entidad en materia ambiental, se articula o direcciona teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo?	Para realizar las labores propias del sistema de gestión ambiental se desarrolló un plan de acción anual que se articuló de acuerdo a las necesidades de la entidad, la realización de la actualización de la matriz de impactos ambientales, nos demuestran las necesidades que hay que atender. (LAS ENTIDADES O EMPRESA TIENEN DIFERENTES IMPACTOS)
24	¿Existe un plan de capacitación para los funcionarios en el tema ambiental?	Si claro, en nuestro plan de acción se detallen las capacitaciones, las cantidades durante el año y que va enfocado a la toma de conciencia, la prevención y control ambiental
25	¿Ha llevado la entidad alguna acción a fin de concientizar al personal de la importancia de cumplir los requisitos ambientales legales y reglamentarios que le son aplicables?	capacitaciones explicitas, reinducción al sistema de gestión ambiental que se llevo
26	¿Ha llevado la entidad alguna acción a fin de concientizar al personal de la importancia de cumplir la política ambiental y sus objetivos, así como de los requisitos establecidos bajo el sistema de gestión?	Si, la divulgación por medio intranet, charlas capacitaciones, carteles que están los pasillos con la finalidad de que las persona la conozca
27	¿Ha establecido la entidad, programas de capacitación, actualización y formación que proporcionen a los funcionarios el conocimiento y las aptitudes necesarias para asumir las obligaciones y responsabilidades ambientales?	Todas las capacitación e información van dirigidas a todos los niveles de la institución. Las invitaciones están soportadas en los correos electrónicos institucional
28	¿Los funcionarios del área ambiental tienen asignadas funciones en coherencia con su perfil profesional?	El profesional contratado mediante la prestación de servicio y encargado de la gestión ambiental es titulado como ingeniero ambiental, los alcances definidos para la realización de sus actividades son

		coherentes con las acciones necesarias del sistema de gestión ambiental
29	¿La entidad ha creado mecanismos o espacios que permitan la participación de la comunidad en temas ambientales?	Si existen mecanismos de participación a través de la página web de la entidad. Donde la comunidad puede hacer peticiones de felicitaciones - negativas y de participación. También se realizaron actividades y charlas a nuestro personal visitante en los escenarios tratando temas ambientales para el cuidado y la concientización de una buena gestión de los residuos
30	¿Existe interacción y coordinación entre las dependencias de la entidad y la dependencia o área de atención al ciudadano para dar solución a las peticiones, quejas y reclamos por parte de la comunidad relacionada con temas ambientales?	Si, como se mencionó anteriormente existe un espacio en la página web donde la comunidad puede interactuar (PQR) la entidad tiene receptores que se encargan de direccionar las petición-reclamo-queja o felicitaciones al encargado del área ambiental
31	¿Tiene la entidad establecida prácticas para el ahorro y manejo racional del agua y la energía en las diferentes dependencias?	Si, dentro de nuestras actividades tenemos planteadas los programas ambientales y el más refrentes es la educación ambiental. Se capacitó al personal de la entidad (charla uso eficiente y ahorro del agua, que fue dirigidas por la empresa aguas de Barrancabermeja) se realizaron inspecciones para verificar el estado de la infraestructura eléctrica ya que una mala condición pueda generar perdidas de energía, de la misma manera se realizó seguimiento a la Red hidrosanitaria para detectar las fugas posibles donde se brindaron las soluciones pertinentes
32	¿Tiene la entidad establecida prácticas para el reciclaje o reutilización de residuos sólidos (papel, plástico y vidrio) en las diferentes dependencias?	Si, las mayorías de los funcionarios establecen y optan por usar papel reciclable en algunos documentos que no son transcendentales, de igual manera existen puntos ecológicos donde el personal pude hacer la separación de sus residuos y que posteriormente la empresa encargada del

		aprovechamiento de los elementos reciclados

COMPONENTE (ELEMENTOS) Valoración del Riesgo (Mecanismos para identificar y administrar riesgos asociados con el logro de objetivos)

33	¿La entidad cuenta con mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos (presiones) que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales?	Si, contamos con una matriz de identificación y valoración de los impactos ambientales, los criterios ahí definidos nos brindan resultados con la tomamos las acciones pertinentes.
34	¿La entidad cuenta con mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo en el cumplimiento de las funciones y obligaciones ambientales?	Constantemente se actualiza la matriz de impactos ambientales donde nos indica la presión (antrópico)que se generan en cada área de la entidad, una vez identificado los aspectos y valorarlos, se definen un plan de trabajo donde definen tiempos de ejecución y responsabilidades, que además es medible junto a la realización de otras actividades que esta documentadas y plantilladas al momento de ejecución.
35	¿Tiene la entidad un diagnóstico / inventario de los impactos directos e indirectos que sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasiona la entidad?	En el documento SGA realizaron en su momento una revisión ambiental inicial (RAI) Que es el punto de partida de una gestión ambiental, adicionalmente también se pudieron evidenciar en la matriz de presión ambiental.
36	¿Tiene la entidad un inventario de las principales causas de los impactos directos e indirectos que sobre el medio ambiente y los recursos naturales generan?	La identificación de los aspectos ambientales está identificados y establecidos en la matriz identificación y valoración de los impactos ambientales
37	¿Tiene la entidad un procedimiento para establecer y mantener un registro de los	Si, en la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales, se les pondera mediante un criterio y una formula descrita en

	impactos ambientales considerados más significativos?	el procedimiento de la evaluación. Los resultados más significativos son aquellos que se tendrán en cuenta para realizar los seguimiento y control
38	¿Existen planes de contingencia para el manejo adecuado de los riesgos de carácter ambiental que han sido identificados?	Si, dentro del sistema de gestión ambiental en su numeral 10. se estructura la forma en cómo se debe actuar antes las posibles emergencias que se pueden originar la entidad

COMPONENTE (ELEMENTOS) Actividades de Control (Políticas, Procedimientos, Salvaguardas, Autoridad)

39	¿La entidad cuenta con mecanismos y prácticas que faciliten el ejercicio del autocontrol en el componente ambiental?	El profesional encargado, realiza las actividades necesarias y documentadas para alimentar y cumplir lo descrito en los programas ambientales, mensualmente se brinda un informe mensual y dos semestrales, donde luego son comunicados por medio de correo electrónico instituciones para su posterior revisión.
40	¿Se cuenta con mecanismos por parte de la alta dirección para llevar a cabo la revisión y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas ambientales?	La alta dirección en su accionar y necesidades solicita de manera parcial informes necesarios para la verificación de los avances y que estos tengan coherencia con la política ambiental., objetivos y metas
41	¿Conocen los funcionarios de la entidad los mecanismos y el sistema de evaluación y control de los asuntos ambientales?	Si, reinducción SGA
42	¿Se tienen implementados programas o estrategias de capacitación, actualización y formación de los funcionarios en temas ambientales para ejercer el autocontrol en dicha materia?	Si, en el plan anual de trabajo 2025, contiene capacitación que va de acuerdo a cada uno de los programas ambientales diseñados, de la misma manera se tiene comunicación con ellos utilizando herramientas informativas como las redes sociales, carteleras y flyer, se

		toman las evidencias necesarias, fotográficos documentales
43	¿Se desarrollan acciones orientadas al conocimiento de la normatividad ambiental aplicable a la entidad?	Si, se realizaron capacitaciones en referencia a la normativa aplicable, como el uso y ahorro eficiente del agua, la ley 1259 de 2008, residuos sólidos la 2184 de 2019 las normas internas como las actas de compromiso
44	¿Dentro de los procesos y procedimientos de la Entidad se contempla los principios y objetivos establecidos en la política ambiental?	Todo lo diseñado en nuestro plan de trabajo va relacionado y de la mano con la política ambiental
45	¿Existen en la Entidad procesos y procedimientos para desarrollar y cumplir con las obligaciones y responsabilidades de tipo ambiental?	Si, en el sistema de gestión ambiental SGA se diseñaron 5 programas ambientales y uno adicional en espera de aprobación, que de igual manera se estuvo desarrollando.
46	¿Cuenta la entidad con un sistema de indicadores de gestión ambiental?	Si, los programas desarrollados, tienen indicadores para su valoración y medición.
47	¿Se efectúa seguimiento por parte del área y/o funcionarios responsables del manejo ambiental, haciendo uso de los indicadores de gestión ambiental? Indicar periodicidad	Si, se realizan informes parciales y un informe general anual que detallan las actividades realizadas durante el año 2025
48	¿Se realizan labores de supervisión, seguimiento y monitoreo a los proyectos y obras ambientales?	Si. El supervisor del contrato realiza el seguimiento y monitoreo de las actividades y gestiones realizadas por el profesional ambiental a lo largo del año 2025.
49	¿La oficina de control interno realiza evaluaciones sobre la gestión ambiental de la entidad?	Si, la oficina de control interno solicita el plan de gestión ambiental y sus acciones y se les envía a su correos-periodo 2025
50	¿La Entidad asigna recursos presupuestales para la gestión ambiental?	Durante el año 2025 realizó la contratación de un ingeniero para que lleve a cabo las funciones de gestión ambiental

51	¿La asignación de recursos presupuestales para la gestión ambiental se discrimina por planes, programas y proyectos?	Si, se tienen en cuenta en la dirección de proyectos
52	¿Las fuentes de recursos para medio ambiente se tienen plenamente identificadas (propios, nación, créditos, donaciones, otros)?	Propios de la entidad, su presupuesto
53	¿Cuenta la entidad con un sistema de registro presupuestal ambiental?	No
54	¿Cuál ha sido el gasto ambiental de la entidad (presupuesto ejecutado) para cada uno de los últimos tres años y el presupuesto para la última vigencia, a que porcentaje corresponde del presupuesto total ejecutado? Discrimínelos por año así:	AÑO 2025 A CONTINUACION. Presupuesto total de la entidad: $ 16.033.914.436.89 Gasto ambiental presupuestado: $ 38.800.000 Gasto Ambiental ejecutado: $ 38.800.000 %participación gasto ambiental presupuestado: 0.24 % %participación gasto ambiental ejecutado: 0.24%

COMPONENTE (ELEMENTOS) Monitoreo (Benchmarking, Supervisión, Evaluación, Aprendizaje, Cambios efectivos)

55	¿Realiza la entidad seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones ambientales que le competen?	Si, a el responsable de la alta dirección se le envían informes parciales y anual para la verificación.
56	¿La entidad realiza periódicamente seguimiento a los impactos que ocasiona sobre los recursos naturales y el ambiente (ej. Emisiones atmosféricas, vertimientos, residuos sólidos o de otros tipos, contaminación de los cuerpos de agua, el suelo, etc.)?	Si, el profesional encargado del área ambiental define criterios, tiempos o emergencia, para realizar las visitas a los escenarios deportivos, de la identificación de los aspectos ambientales, inspección de redes hidráulicos incluyendo pozos séptico y drenaje de aguas lluvias o sanitarias el manejo de los residuos sólidos que generen

57	¿La entidad cuenta con un plan de mejoramiento en aspectos ambientales?	En el año 2025 el Instituto no cuenta con planes de mejoramiento en aspectos ambientales
58	¿La entidad tiene mecanismos de seguimiento para las actividades ambientales propuestas en el Plan de mejoramiento?	Existen los mecanismos de seguimiento, sin embargo, no tenemos planes de mejoramiento activos.
59	¿La entidad tiene mecanismos de seguimiento y retroalimentación entre las diferentes dependencias para el manejo de aspectos ambientales?	Si se realizó la retroalimentación de SGA, sus aspectos e impactos ambientales, en base a ello se establecen plan de acciones para la mitigación y reinducción en el caso de no demostrar mejora
60	¿La oficina de control interno realiza seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones de la entidad en materia ambiental?	Si, la oficina de control interno solicita el plan de gestión ambiental y sus acciones y se les envía a su correos-periodo 2025

COMPONENTE (ELEMENTOS) Información y comunicación (Información correcta, oportuna veraz y abierta, Comunicación vertical y horizontal)

61	¿Existen medios de difusión que promuevan en la entidad la apropiación de la política y principios ambientales?	Si. Cartelera Institucional, correos institucionales, página WEB, redes.
62	¿Ha establecido la entidad canales de comunicación internos y externos para los asuntos de carácter ambiental?	Si. Por medio de circulares, correos institucionales, oficios, radicados y la intranet.
63	¿Cuenta la entidad con estrategias o mecanismos de comunicación e interacción interinstitucional para los temas y obligaciones ambientales?	Si. Por medio de circulares y oficios solicitando acción interinstitucional recibimos apoyo por parte de la secretaria de medio ambiente y transición energética, junto a la secretaria de infraestructura recibimos apoyo para la gestión ambiental
64	¿Se han generado por parte de la entidad canales de comunicación con la comunidad para abordar y manejar los asuntos ambientales?	Si. Por medio de la página web del instituto y redes sociales del Inderba.

65	¿Tiene la entidad documentación que describa las interacciones del SGA dentro de la empresa?	sí, se tiene adoptado el Sistema de Gestión Ambiental
66	¿Tiene la entidad un manual donde se presente la política, los objetivos y programas ambientales?	Si. El INDERBA, cuenta con un documento donde se encuentra el sistema de gestión ambiental en el cual están incluido la política ambiental, los programas de gestión ambiental y los objetivos que se quieren lograr con la implementación de ellos. A demás se realizó una cartilla ambiental donde se encuentra toda la política.
67	¿Tiene la Entidad un documento donde se tengan las normas ambientales que le competen a la Entidad?	Si. En el sistema de gestión ambiental y la matriz legal ambiental que reposa en la intranet del instituto y en los diferentes documentos finales.
68	¿Cuenta la entidad con manual de funciones en el área ambiental, o en su defecto para el manejo y desarrollo del componente ambiental por parte de las diferentes dependencias de la entidad?	No. El Profesional Ingeniero Ambiental es vinculado por prestación de servicios con un objeto y unos alcances contractuales específicos para apoyar la implementación del SGA.
69	¿Poseen procedimientos para el manejo eficiente y seguro de la información ambiental?	Si. Se maneja un formato de inventario documental de la gestión ambiental. y reposa en los archivos
70	¿Genera la entidad informe seguimiento y evaluación del SGA?	Si. Se realizó un informe final en diciembre de 2025 de las actividades correspondientes al sistema de gestión ambiental., todas las actividades descritas en plan de acción para el mantenimiento del sistema
71	¿La entidad ha implementado mecanismo, procedimiento para comunicar los informes seguimiento y evaluación de la SGA?	Si. Todos los informes seguimiento son radicados en ventanilla única y enviados a los diferentes correos institucionales para su revisión desde la alta dirección

72	¿Tiene la entidad un registro de los informes de gestión en materia ambiental que le permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos de su política ambiental y demás requerimientos legales, así como la implementación y el logro de los objetivos ambientales proyectados?	Si. Reposan en el archivo físico y magnético de gestión ambiental.
73	¿Ha documentado la entidad procedimientos para documentar, recoger, indexar, archivar, almacenar, mantener y suministrar los informes de gestión ambiental?	Si. El ingeniero ambiental contratado finalizando año 2025 entrega todo el archivo de gestión ambiental realizado en ese año
74	¿Tiene la entidad información estadística sobre el ahorro y manejo racional del agua y la energía en la entidad?	Si, establecemos un documento en Excel para llevar a cabo los consumos tanto para agua como para la energía y está incluida en informe final
75	¿Tiene la entidad información estadística sobre el reciclaje o reutilización de residuos sólidos (papel, plástico y vidrio) en las diferentes dependencias?	sí, claro estamos comprometidos con el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, para el 2025 se dio autorización a la empresa EKOVIANA para que realice el aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables, esta empresa nos brinda un certificado con las cuantificaciones, esta información está en el informe anual 2025 en archivo
76	¿Cuenta la entidad con un sistema de información ambiental o en su defecto un mecanismo o herramienta para el manejo de la información de carácter ambiental?	Si. Se cuenta con el archivo físico y magnético de gestión ambiental de los diferentes años.
77	¿Cuenta con aplicativos de software especializado para el manejo ambiental?	por el momento no se cuenta

Análisis Sistema de Control Ambiental

A continuación, se presenta un análisis detallado de los aspectos más relevantes:

Estado del Sistema de Gestión Ambiental

La entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) adoptado formalmente mediante la Resolución 274 de 2016, actualizada por la Resolución 221 de 2020 bajo la norma ISO 14001:2015.

- Política Ambiental: Existe una política establecida, divulgada y socializada.
- Planificación: Se cuenta con un plan de acción anual para 2025 que articula las necesidades identificadas en la matriz de impactos ambientales.
- Programas: Se han diseñado e implementado 5 programas ambientales (con uno adicional en espera de aprobación) que incluyen indicadores de gestión para su medición.

Estructura Orgánica y Talento Humano

Este es uno de los puntos con mayores contrastes dentro del análisis:

- Vinculación: La gestión ambiental no está integrada formalmente en la estructura orgánica de la entidad. Depende de un Ingeniero Ambiental contratado por prestación de servicios.
- Toma de Decisiones: El responsable del área ambiental no tiene nivel de decisión ni de mando, y no participa en los comités o escenarios de toma de decisiones de la entidad.
- Idoneidad: Se confirma que el profesional a cargo cuenta con el perfil de ingeniero ambiental y sus funciones son coherentes con el SGA.

Desempeño Presupuestal (Vigencia 2025)

La entidad asigna recursos específicos, aunque limitados, para la gestión ambiental. Las cifras reportadas son:

- Presupuesto Total Entidad: $16.033.914.436,89.
- Gasto Ambiental (Presupuestado y Ejecutado): $38.800.000.
- Participación: El gasto ambiental representa solo el 0,24% del presupuesto total de la entidad.

Gestión de Impactos y Operación

- Identificación de Riesgos: La entidad posee una matriz de identificación y valoración de impactos ambientales (presión antrópica) para cada área.
- Prácticas Sostenibles: Se reportan actividades de ahorro de agua y energía (inspecciones de infraestructura y charlas con la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.) y reciclaje de residuos sólidos mediante convenios con empresas como EKOVIANA.
- Capacitación: Se realizaron jornadas de reinducción al SGA y capacitaciones sobre normativa (Ley 1259 de 2008 y Resolución 2184 de 2019).

Fortalezas y Debilidades

Fortalezas

- Adopción de norma ISO 14001:2015.
- Existencia de indicadores de gestión y seguimiento cuatrimestral.
- Canales de comunicación activos (PQR en web, redes sociales e intranet).
- Cumplimiento del 100% del presupuesto ambiental asignado.

Debilidades / Oportunidades de Mejora

- El área ambiental no está incorporada en la estructura orgánica.
- Ausencia de planes de mejoramiento en aspectos ambientales durante 2025.
- El responsable ambiental no tiene voz en los comités de decisión.
- No se cuenta con software especializado para el manejo ambiental.

Conclusión

La entidad demuestra un cumplimiento normativo sólido en cuanto a la documentación y planificación de su Sistema de Gestión Ambiental. Sin embargo, la gestión se percibe como un apoyo externo (contratista) más que como un eje transversal estratégico, debido a su baja participación presupuestal y la falta de

autonomía jerárquica del responsable ambiental para influir en las decisiones de la alta gerencia.

EVALUACIÓN DE LA LEGABILIDAD AMBIENTAL

Esta sección tiene por objeto verificar el Cumplimiento legal de planes, programas y/o proyectos ambientales.

CRITERIO	***NORMA***
AGUA (Cuales)	Ley 373/1997; Dec 1541/1978; Decr 3102/1997; Dec 3930/2010; Res 631/2015; Res 1257/2018; RAS 2000
SUELO (Cuales)	Ley1259/2008; Res 541/1994; Res 472/2017;
AIRE (Cuales)	Ley 29/1992
EDUCACION AMBIENTAL(Cuales)	Ley 1549/2012
RESIDUOS SOLIDOS (Cuales)	Ley 55/1993; Ley 1252/2008; Ley 1259/2008; Ley 1672/2013; Dec 1713/2002; Dec 4741/2005; Dec 838/2005; Dec 2981/2013; Dec 596/2016; Res 1297/2010/; Res 1511/2010; Res 1512/2010; Documento 3874/2016
ENERGIA (Cuales)	Ley 697/2001; Dec 3683/2003; Dec 2501/2007; Dec 2331/2007; Dec 895/2008; Dec 3450/2008; Res 180606/2008
COMPRAS SOSTENIBLES (Cuales)	Política de producción y compras sostenibles

Análisis de la Legalidad Ambiental

Se establece el marco normativo específico para los componentes ambientales que la entidad debe gestionar en sus planes, programas y proyectos.

Gestión de Recursos y Servicios

- Agua: Se fundamenta en una amplia base legal que incluye la Ley 373/1997 (Ahorro y Uso Eficiente) y resoluciones técnicas como la Resolución No. 631/2015 (Parámetros de vertimientos).
- Energía: Está regulada principalmente por la Ley 697/2001 y diversos decretos de 2007 y 2008 enfocados en el uso racional y eficiente de la energía.
- Suelo: Se rige por la Ley 1259/2008 (Comparendo ambiental) y resoluciones relacionadas con el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) como la Resolución No.472/2017.

Residuos y Emisiones

- Residuos Sólidos: Es el componente con mayor carga normativa. Abarca desde la gestión de residuos peligrosos (Ley 1252/2008 y Dec 4741/2005) hasta la gestión integral de residuos sólidos y aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) bajo la Ley 1672/2013.
- Aire: Se cita específicamente la Ley 29/1992, que ratifica el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Estrategias Transversales

Educación Ambiental: Cumple con la Ley 1549/2012, que fortalece la institucionalización de la educación ambiental en Colombia.

- Compras Sostenibles: La entidad adopta formalmente la Política de compras sostenibles, buscando que la adquisición de bienes y servicios tenga un menor impacto ambiental.

Conclusión

La entidad INDERBA demuestra un cumplimiento normativo sólido y estructurado al contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) actualizado bajo la norma ISO 14001:2015 y una matriz legal robusta que abarca componentes como agua, suelo,

aire y residuos. Sin embargo, se evidencia una brecha entre la planificación y la institucionalización, ya que el área ambiental no está integrada formalmente en la estructura orgánica y el responsable (un contratista externo) carece de poder de decisión en los comités estratégicos. Además, la inversión económica es mínima, representando solo el 0,24% del presupuesto total en 2025, y persiste la falta de planes de mejoramiento activos, lo que sugiere que la gestión ambiental opera más como un requisito de cumplimiento técnico que como un eje estratégico prioritario para la alta dirección.

CUMPLIMIENTO PLANES Y PROYECTOS GESTIÓN AMBIENTAL

Esta sección tiene por objeto verificar el Cumplimiento en planes, programas y/o proyectos ambientales.

CRITERIO	OBSERVACIONES
AGUA	No se cumple con las metas establecidas en el Programa, de igual manera se realizaron trabajos necesarios de inspección de redes y el establecimiento de sistema ahorradores
EDUCACION AMBIENTAL	Se llevaron a cabo capacitación, en referencia ambiental para la toma de conciencia de cada uno de los trabajadores
RESIDUOS SOLIDOS	Se realizaron convenios con la empresa ekoviana para el desarrollo de actividades de aprovechamiento d los residuos sólidos.
ENERGIA	No se cumple con objetivo de disminuir el consumo, hubo una variante y es el inicio de futbol colombiano a mediados del 2025 en el estadio Daniel villa zapata y eso incremento un poco el consumo
COMPRAS SOSTENIBLES	Tienen en cuenta criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios del Instituto.

PAISAJE	Se realizaron actividades de embellecimiento paisajístico con responsabilidad ambiental.

ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROYECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se analizan diversos criterios de sostenibilidad y el estado de las metas para el año 2025. Se observó el desempeño en seis áreas específicas, mostrando un balance mixto entre logros operativos y metas no alcanzadas:

CRITERIO	RESULTADO / OBSERVACIONES
Agua	Incumplimiento de metas. Aunque se realizaron inspecciones de redes y se instalaron sistemas ahorradores, no se alcanzaron los objetivos establecidos.
Educación Ambiental	Cumplimiento positivo. Se ejecutaron capacitaciones dirigidas a los trabajadores para fomentar la toma de conciencia ambiental.
Residuos Sólidos	Gestión proactiva. Se establecieron convenios con la empresa Ekoviana para el aprovechamiento y manejo de residuos.
Energía	Incumplimiento de metas. El consumo aumentó debido al inicio del fútbol colombiano a mediados de 2025 en el estadio Daniel Villa Zapata.
Compras Sostenibles	En proceso. Se reporta la necesidad de incluir criterios ambientales en la adquisición de bienes y servicios del Instituto.
Paisaje	Cumplimiento positivo. Se realizaron actividades de embellecimiento paisajístico bajo un enfoque de responsabilidad ambiental.

Principales Aspectos

- Impacto de Eventos Externos: El aumento en el consumo de energía está directamente relacionado con la actividad deportiva en el Estadio Daniel Villa Zapata, lo que sugiere que la planificación ambiental debe ajustarse a los calendarios de eventos masivos.
- Fortaleza en Alianzas: La colaboración con terceros (como Ekoviana) parece ser la estrategia principal para el manejo de residuos sólidos.
- Enfoque en Infraestructura: En el sector hídrico, el enfoque se ha centrado en la inspección técnica y la tecnología de ahorro, aunque esto aún no se traduce en el cumplimiento total de las metas del programa.

Conclusión

Es una entidad que está implementando acciones operativas (ahorradores, convenios, capacitaciones), pero que enfrenta dificultades para reducir indicadores de consumo (agua y energía) ante la demanda operativa de sus escenarios deportivos.

8.5 MUESTRA CONTRACTUAL

La contratación de INDERBA, para la vigencia 2025, ascendió a la suma de $ 6.175.041.034 (Recursos del orden Municipal), de este valor se aplicó para la selección de la muestra el método estadístico aleatorio simple a través del registro PT 08-PF. La población total de contratación es de 347 contratos y la muestra representativa seleccionada es de 39 contratos. Se seleccionaron 39 contratos que son equivalentes a una materialidad de 56 % es decir, $ 3.469.196.961 del total de la contratación de INDERBA, para la vigencia 2025. Para la selección de la muestra de los contratos de la vigencia 2025 INDERBA, se tomó como base la relación de contratos enviados por la plataforma confrontados con el informe del SIA, dando como resultado la siguiente cantidad: Muestra seleccionada **39** contratos como lo muestra el cuadro **N°1,** que se presenta a continuación:

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA NTC ISO 9001:2015	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	100-21-257 Versión 01 Página 1 de 1	icontec ISO 9001 SC4100-1

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo

Control Fiscal Micro

Entidad o Asunto auditado	INDERBA
Periodo auditado	2025
Preparado por (auditor):	Jose Antonio Riaño Galvis
Fecha: Dia/Mes/Año	03 de agosto de 2026
Revisado por (Lider equipo auditor	Lavoissier Royero Mancera
Fecha:	04 de agosto de 2026

INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	347
Error Muestral (E)	6.0%
Proporción de Éxito (P)	95.0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5.0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.96

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula	44
Muestra Optima	39

Muestra para Poplaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES

1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.
2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilistico, por proporción por conglonerados, etc.
3. Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo técnico para la clasificación y estratificación de la muestra de auditoría a evaluar", en la Hoja "INSTRUCTIVO TÉCNICO" de este documento.

Fuente: Aplicativo de muestreo PT-08

Los Contratos seleccionados para ser revisados durante la auditoria fueron los siguientes, discriminados por tipo:

PQRSD y Esp	***Consultoría y otros:***	***Obra***	***Suministro***
590-2024	259-2025	243-2025	410-2025
587-2024			466-2025
			530-2025

Prestación de servicios			
363-2025	056-2025	204-2025	456-2025
022-2025	085-2025	208-2025	460-2025
039-2025	089-2025	283-2025	
040-2025	106-2025	303-2025	
350-2025	107-2025	314-2025	
274-2025	113-2025	320-2025	
038-2025	129-2025	346-2025	
289-2025	145-2025	361-2025	
295-2025	182-2025	398-2025	
013-2025	187-2025	403-2025	

Evaluación de la gestión contractual

Respecto a la revisión de la Gestión de Contractual, el puntaje que obtuvo de Eficacia fue de 84,38%, eficiencia fue de 76,20% y economía 83,20%:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	347	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	4.214.409.029
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	4.214.409.029
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	39	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		84,38%	EFICAZ
EFICIENCIA		76,20%	INEFICIENTE
ECONOMÍA		83,20%	ECONOMICO

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Nota aclaratoria sobre la variación del valor de la muestra

La muestra de auditoría se seleccionó inicialmente con base en los valores de suscripción de los contratos, para un total de 39 contratos equivalentes al 56% de materialidad sobre el universo de la contratación de INDERBA en la vigencia 2025 ($3.469.196.961). No obstante, al diligenciar el PT-04 AFGR – Matriz de Gestión con la información verificada directamente en los expedientes contractuales, el valor total de los contratos de la muestra y el valor total auditado ascendió a $4.214.409.029, cifra que difiere de la inicialmente proyectada por dos razones concurrentes: de una parte, en tres (3) contratos de prestación de servicios operó la terminación anticipada, lo que representó una reducción frente al valor de suscripción inicialmente considerado; de otra parte, en los Contratos de Obra Pública No. 590-2024 y 587-2024 se suscribieron, adiciones en valor por $680.813.763 y $64.642.757,37, respectivamente, para un total de $745.456.520,37, no contempladas en los valores iniciales tenidos en cuenta al momento de conformar la muestra. La sumatoria de estos dos efectos explica en su totalidad la diferencia entre el valor proyectado de la muestra y el valor efectivamente auditado, correspondiendo este último a los valores reales de ejecución contractual, verificados en campo con los respectivos expedientes.

MUESTRA DE AUDITORÍA

Contratos de Prestación de Servicios (32 contratos):

ITEM	Número de Contrato	Objeto	Valor del Contrato
1	363-2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FOMENTAR LA DISCIPLINA DEL FUTBOL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MASIFICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA, ASI COMO LA REALIZACION DE TALLERES DE CAPACITACION EN LAS AREAS DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACION, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$714.285.710 APORTE DE INDERBA: $499.999.997(70%) APORTE DEL ASOCIADO: $214.285.713 (30%)
2	022-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$ 42.000.000
3	039-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$ 42.000.000
4	040-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$ 42.000.000
5	350-2025	COMPRA LICENCIAS PARA EL SERVIDOR, LOS SISTEMAS Y EQUIPOS COMPUTACION DE PROPIEDAD DEL INDERBA.	$ 39.229.000
6	274-2025	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA INDERBA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS PERTENECIENTES A LA VILLA OLIMPICA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$35.639.996

7	038-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PRESUPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE GESTION FINANCIERA DEL INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$34.200.000
8	289-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$31.500.000
9	295-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$31.500.000
10	013-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO GESTION FINANCIERA DEL INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$30.000.000
11	056-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$19.200.000
12	085-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$23.400.000
13	089-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$25.800.000
14	106-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA DEL INDERBA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACION, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$23.400.000
15	107-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA DEL INDERBA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACION, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$10.530.000

16	113-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$15.210.000
17	129-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$9.200.000
18	145-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO YO TECNOLOGO INSTRUCTOR DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$10.000.000
19	182-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO YO TECNOLOGO INSTRUCTOR DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$10.000.000
20	187-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER INSTRUCTOR DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$9.200.000
21	204-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO YO TECNOLOGO INSTRUCTOR DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$15.000.000
22	208-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO YO TECNOLOGO INSTRUCTOR DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$10.000.000
23	283-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE RECREACION EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$9.200.000
24	303-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO GESTION FINANCIERA DEL INDERBA DESDE EL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$13.500.000

25	314-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$22.186.667
26	320-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA DEL INDERBA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$11.100.000
27	346-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER PARA BRINDAR APOYO EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJAOYO EN EL AREA DE PRENSA DEL INDERBA.	$8.050.000
28	361-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER PARA BRINDAR APOYO EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJAOYO EN EL AREA DE PRENSA DEL INDERBA.	$5.750.000
29	398-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO YO TECNOLOGO INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE DEPORTE CON INCLUSION EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE INCLUYENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$5.000.000
30	403-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS POR LA PAZ Y LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$5.400.000
31	456-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO CONSOLIDACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$8.555.548
32	460-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$7.400.000

Contratos de Consultoría y Otros (01 contrato):

ITEM	Número de Contrato	Objeto	Valor
33	259-2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ADECUACION Y RECUPERACION DE LAS AREAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LAS DIFERENTES CANCHAS YO POLIDEPORTIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$61.898.195

Contratos de Suministro (03 contratos):

ITEM	Número de Contrato	Objeto	Valor
34	410-2025	SUMINISTRO DE TONERS, IMPRESION Y FOTOCOPIAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPTO DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECERACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	$27.337.400
35	466-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INDERBA.	$26.884.658
36	530-2025	COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INDERBA.	$119.508.200

Contratos de Obra (01 contrato):

ITEM	Número de Contrato	Objeto	Valor
37	243-2025	ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LAS DIFERENTES CANCHAS YO POLIDEPORTIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	$618.238.097

Contratos PQRSD y Esp (02 contratos):

ITEM	Número de Contrato	Objeto	Valor
38	590-2024	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO A LAS AREAS DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL Y PISTA ATLETISMO ESTADIO DE FUTBOL DANIEL VILLA ZAPATA.	$1.380.633.371 + Adición No.1 $680.813.763 = $2.061.447.134
39	587-2024	ADECUACIÓN DE AREAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL GIMNASIO MULTIFUERZA DEL INDERBA.	$129.301.380+ Adición No.1 $64.642.757 = $193.944.137

Los contratos previos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en el que se encontraban los respectivos contratos a la fecha de la evaluación. Respecto de la gestión contractual se evidenció lo siguiente:

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA No. 1 - DEFICIENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN: AUSENCIA DE SOPORTE DOCUMENTAL DEL ANÁLISIS DE MERCADO Y VULNERACIÓN DE LA TRAZABILIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN: Durante el ejercicio de auditoría realizado a los contratos de prestación de servicios No. **022-2025**, **039-2025**, **040-2025**, **038-2025**, **289-2025**, **295-2025**, **013-2025**, **085-2025**, **089-2025**, **106-2025**, **204-2025**, **303-2025**, **314-2025**, **320-2025**, **346-2025**, **403-2025**, **456-2025** y **460-2025**, cuyo objeto es la vinculación de personas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se procedió a revisar el documento denominado "Estudios y Documentos Previos". En el numeral 10 (Análisis del sector – Estudio de mercado), la entidad INDERBA, afirma taxativamente lo siguiente:

"...teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el Portal de Sistema electrónico para la contratación pública – Secop, de acuerdo con el perfil requerido en el presente documento, se establecen honorarios mensuales en la cuantía de..."

Sin embargo, tras la revisión exhaustiva de la carpeta contractual y los anexos cargados en la plataforma SECOP II, el equipo auditor evidenció que:

- Formalización de Soportes: El expediente no cuenta con un documento técnico, cuadro comparativo o capturas de pantalla que consoliden de manera específica los hallazgos del sondeo mencionado, dificultando la visualización del ejercicio comparativo realizado.
- Especificidad de las Fuentes: No hay enlace web incluido en el estudio previo el cual remita a la interfaz general de la búsqueda realizada.

CRITERIO: De conformidad con las siguientes disposiciones:

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.1.1: Requisitos mínimos de los estudios previos, incluyendo la determinación del valor estimado y su justificación.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1: Obliga a las Entidades Estatales a realizar un análisis del sector desde la perspectiva comercial y técnica, debiendo "*dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Se requiere que el soporte documental refleje el resultado particular de la consulta que sirvió de base para este proceso.

CAUSA: La deficiencia se origina posiblemente en una debilidad en los procesos de verificación y control interno durante la fase de planeación. Esta debilidad estaría asociada a la falta de coordinación entre el área solicitante y el equipo jurídico, con el fin de asegurar que las gestiones técnicas mencionadas en el texto de los estudios previos (como el sondeo de contratos) guarden total simetría con los soportes documentales del expediente, garantizando así la solidez y el respaldo fáctico en la estructuración de la necesidad contractual.

EFECTO: La ausencia de soporte documental genera los siguientes riesgos y efectos negativos:

- Incertidumbre en la razonabilidad del gasto: Se impide a los organismos de control y a la ciudadanía verificar si el valor pactado se ajusta a la realidad del mercado, conforme lo expresa la entidad en los estudios previos.
- Falta al Principio de Publicidad y Transparencia: Al no existir constancia del análisis, el proceso carece de trazabilidad, imposibilitando el control social y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisada la observación por parte de la Entidad, se permite indicar que el análisis del sector existe y está consignado en el numeral 10 de cada estudio previo, no obstante, se refiere a un soporte adicional, como un cuadro comparativo, un pantallazo o un enlace, en la que realmente ese soporte no lo exige ninguna norma para esta clase de contratos, toda vez que la misma debe predicarse sobre criterios objetivos acorde al perfil y necesidad de cada contratista relacionado.

Estos contratos se celebraron por contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma permite contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la entidad verifique su idoneidad o experiencia, y agrega que en estos casos “no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido varias ofertas”. Si el reglamento libera expresamente a la entidad de comparar ofertas, no resulta razonable exigirle por vía de auditoría un cuadro comparativo como condición para tener por bien elaborado el estudio previo.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto ordena hacer el análisis del sector y “dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, pero no dice cómo, ni pide anexos, pantallazos o enlaces. Esa constancia está en el estudio previo, que además contiene el valor estimado del contrato y su justificación, como lo exige el artículo 2.2.1.1.2.1.1. En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la contratación de prestación de servicios y en el Concepto C 107 de 2024, ha señalado que las entidades fijan los honorarios de acuerdo con su análisis del sector, sin imponer un formato determinado.

Tampoco ven afectada la transparencia, los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados en la observación se fijaron con base en la consulta de contratos de objeto y perfil similares publicados en el SECOP, como se señala en el numeral 10 de los estudios previos.

Solicitud de la Entidad

Solicitan acción de mejora, la Entidad consolidará la redacción en los estudios previos, de tal manera que solo con carácter administrativo, se trata de mejorar el argumento del análisis del sector/estudio de mercado, acorde a la normativa literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que la entidad no controvierte el hecho evidenciado: en los estudios previos de los contratos auditados no reposa documento técnico, cuadro comparativo, captura de pantalla o referencia específica que permita verificar el sondeo de contratos similares en SECOP citado en el numeral 10 para fijar los honorarios. En efecto, el Sujeto auditado se limita a reiterar que el análisis del sector existe porque está consignado en dicho numeral, sin identificar ni aportar con su respuesta un solo contrato, proceso o consulta que haya servido de referencia para determinar los valores pactados, lo que confirma que la afirmación contenida en los estudios previos no puede ser verificada de manera objetiva, específica y trazable.

Respecto del argumento según el cual ninguna norma exige un soporte adicional, el equipo auditor precisa que la observación no cuestiona el formato del análisis, sino su verificabilidad. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena dejar constancia del análisis del sector en los documentos del proceso, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 exige que los estudios previos contengan el valor estimado del contrato y su justificación. Una constancia que se limita a afirmar que se realizó un sondeo, sin consignar sus resultados, no permite establecer la justificación del valor ni su

razonabilidad. Que la norma no prescriba un formato determinado no releva a la entidad de documentar el resultado concreto del ejercicio que sustenta el gasto.

Tampoco resulta procedente el argumento fundado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha disposición exime a la entidad de obtener varias ofertas para escoger al contratista en la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero no la exime de determinar y justificar el valor de los honorarios que pacta. Se trata de asuntos distintos: la selección del contratista y la estimación del valor del contrato, y la observación se refiere a este último. En cuanto a la Guía y al Concepto C-107 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, aun aceptando el alcance que la entidad les atribuye, remiten al análisis del sector que, precisamente, no es verificable en los expedientes revisados.

De igual manera, la publicación de los estudios previos en SECOP II no suple la falta de trazabilidad del análisis, y la manifestación de que los honorarios se fijaron con base en contratos de objeto y perfil similares publicados en SECOP carece de respaldo en los expedientes, circunstancia que impide verificar la existencia, suficiencia y pertinencia del ejercicio de comparación que sustentó el valor estimado de cada contrato.

Finalmente, la solicitud de la entidad de adelantar una acción de mejora para consolidar la redacción del análisis del sector constituye un reconocimiento de la necesidad de fortalecer esta etapa; sin embargo, no desvirtúa la debilidad evidenciada, y una acción orientada únicamente a la redacción no atiende su causa si no incluye dejar documentado el resultado de la consulta, la entidad tiene libertad para definir la metodología, pero cuando afirma que realizó una actividad concreta para sustentar el valor contractual, debe poder explicar y respaldar esa afirmación con los elementos que obren en el expediente. Esto no significa exigirle necesariamente un cuadro comparativo, sino verificar la existencia y suficiencia de la justificación que dice haber utilizado.

En ese sentido, no se cuestiona la modalidad de selección empleada ni se exige la presentación de varias ofertas, sino que se advierte que, pese a haber señalado en los estudios previos que los honorarios se establecieron a partir de una consulta de contratos similares en SECOP, la entidad no aportó, en su respuesta, elementos que permitieran identificar y verificar los referentes de mercado utilizados ni la forma

en que estos sustentaron los valores fijados. La sola reiteración de que el sondeo fue realizado no permite corroborar documentalmente la actividad descrita.

Por lo expuesto, no se desvirtúa la observación y se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (1)**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA No. 2 – DETERIORO PREMATURO DEL CERRAMIENTO Y DE LOS TABLEROS DEPORTIVOS INTERVENIDOS MEDIANTE EL CONTRATO DE OBRA No. 243 DE 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL (1).

Datos generales minuta contractual

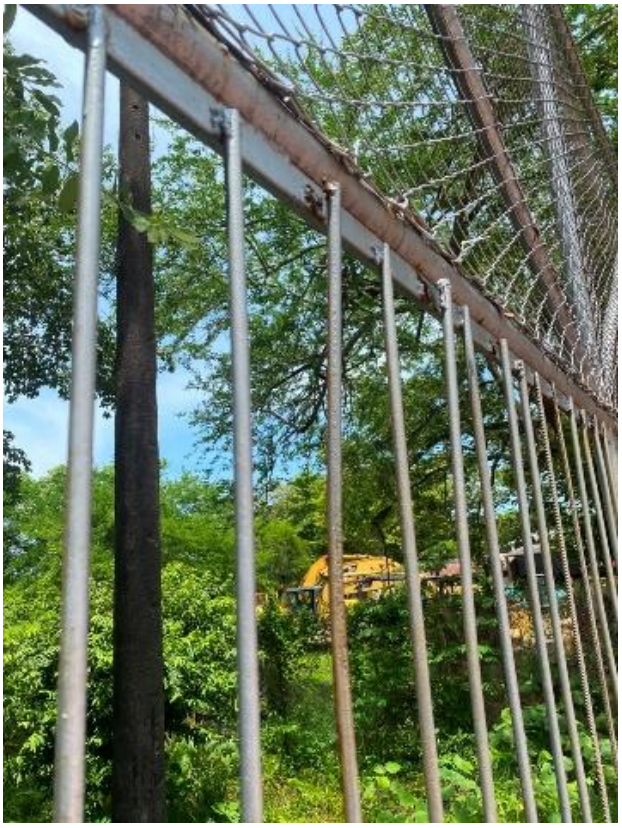
Objeto	Adecuación y recuperación de las áreas deportivas y recreativas de las diferentes canchas y/o polideportivas del Distrito de Barrancabermeja
Contratista	MAKRO INGENIERÍA SAS
Interventor	CONSORCIO INTER-CANCHAS 2024 - CONTRATO 259-2025
Valor inicial	$618.238.097
Duración	Dos (2) meses y cinco (5) días
Fecha Acta de Recibo Final	20 de agosto de 2025

CONDICIÓN: El 26 de agosto de 2026, en desarrollo de la auditoría adelantada al Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja (INDERBA), se practicó visita técnica a las obras ejecutadas en virtud del Contrato de Obra No. 243 de 2025.

En la cancha polideportiva del barrio La Libertad se constató que parte del cerramiento en varilla, instalado en la parte posterior de las porterías, se encuentra desprendido en sus puntos de unión. Las soldaduras que fijaban dicha estructura presentan falla.

En las canchas polideportivas de los barrios La Floresta y La Libertad se constató el deterioro de los tableros rehabilitados en desarrollo del contrato. Parte del entablado que los compone se encuentra desprendido.

Estas condiciones evidencian una prestación irregular del servicio en los escenarios deportivos objeto de intervención.



Fuente: Parte de del cerramiento en varilla colocado en la parte posterior de las porterías en la cancha Polideportiva del barrio La Libertad, se ha desprendido en sus puntos de unión (soldaduras).



Fuente: En las canchas polideportivas del barrio La Floresta y La Libertad se han deteriorado los tableros que fueron rehabilitados mediante el contrato en estudio; parte del entablado que lo compone se ha desprendido.

CRITERIO: La situación descrita contraviene las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, las obligaciones del contratista y sus documentos precontractuales (cláusulas de calidad y garantías del Contrato de Obra Pública No. 243 de 2025, en particular las especificaciones técnicas de los ítems 5.02 y NP3 materiales, soldaduras, acabados), y de conformidad con las siguientes disposiciones:

– Ley 80 de 1993, artículo 3: fines de la contratación estatal, entre ellos la efectiva prestación de los servicios públicos a cargo del Estado.
– Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 3 y 4: deberes de las entidades estatales de adelantar las acciones conducentes a obtener compensación por el detrimento sufrido y de exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios contratados.
– Ley 80 de 1993, artículo 5, numeral 1: obligación del contratista de colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y garantizar la calidad de las obras ejecutadas.

– Ley 80 de 1993, artículo 26 (principio de responsabilidad): los contratistas responden por la calidad de las obras entregadas y las entidades por la vigilancia de esa calidad.

CAUSA: Las obras fueron recibidas y liquidadas sin observaciones de calidad, lo que indica que las actividades 5.02 y NP3 cumplían las especificaciones contratadas al momento de su entrega. El desprendimiento de las soldaduras del cerramiento y del entablado de los tableros, verificado aproximadamente un (1) año después, es atribuible a deficiencias en la calidad de los materiales o en el proceso constructivo empleado por el contratista, que se manifestaron durante el uso de la infraestructura.

EFECTO: Se configura un presunto riesgo de detrimento al patrimonio público, en la medida en que las actividades 5.02 y NP3 no conservaron, dentro de un plazo razonable de uso, las condiciones de calidad y durabilidad contratadas.

Cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF)

De acuerdo a las observaciones técnicas verificadas, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF), teniendo en cuenta las actividades (ítems) relacionado con las mismas, establecido de manera definitiva en Acta de Recibo Final y Balance Presupuestal Contrato 243-25 del 20 de agosto de 2025.

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	Valor Parcial
5.02	Mantenimiento de malla y estructura cerramiento polideportiva, incluye refuerzos en varilla lisa de 1/2 en costado de las porterías, reemplazo de tubería en mal estado, estiramiento y punteo de malla, acabado en pintura anticorrosiva y esmalte (color según diseño)	m2	7	$ 381.045	$ 2.667.315
NP3	Suministro e Instalación de tableros (madera zapan) personalizados con su respectivo aro. (incluye malla para portería de microfutbol y baloncesto)	und	2	$ 1.636.492	$ 3.272.984

AIU (35%)	$ 2.079.105
PDF total	$ 8.019.404

Se establece **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (1) POR VALOR DE OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($8.019.404).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la visita técnica del 26 de agosto de 2026, un año y seis días después del acta de recibo final del 20 de agosto de 2025, el equipo auditor encontró desprendidas algunas uniones soldadas del cerramiento en varilla ubicado detrás de las porterías de la cancha del barrio La Libertad, y parte del entablado de los tableros de las canchas de La Floresta y La Libertad. El contratista fue MAKRO INGENIERÍA S.A.S. y la interventoría estuvo a cargo del Consorcio Inter-Canchas 2024 (Contrato No. 259 de 2025).

El presunto daño se calculó así: ítem 5.02, 7 m² por $381.045, para $2.667.315; ítem NP3, 2 unidades por $1.636.492, para $3.272.984; más AIU del 35% por $2.079.105, para un total de $8.019.404.

Mediante oficio IND-0937 del 25 septiembre de 2026, INDERBA requirió al contratista MAKRO INGENIERÍA S.A.S. y a la interventoría CONSORCIO INTER-CANCHAS 2024 la reparación del cerramiento de la cancha del barrio La Libertad (ítem 5.02) y de los tableros de las canchas de los barrios La Floresta y La Libertad (ítem NP3).

En atención a dicho requerimiento, la interventoría CONSORCIO INTER-CANCHAS 2024 (NIT 901.948.800-3), por intermedio de su representante legal, mediante oficio del 2 de octubre de 2026 (respuesta al oficio IND-0937), informó que el contratista de obra MAKRO INGENIERÍA S.A.S. realizó la intervención de las polideportivas de los barrios La Libertad y La Floresta, subsanando los detalles técnicos de calidad presentados en los tableros de baloncesto y en el emparrillado del cerramiento ubicado detrás de los arcos. Las actividades ejecutadas fueron las siguientes:

a) **Polideportiva barrio La Libertad – cerramiento (ítem 5.02):** ajuste, instalación y soldadura de varillas lisas de ½", aplicación de pintura anticorrosiva y acabado en el emparrillado del cerramiento ubicado detrás de los dos (2) arcos.

b) **Polideportiva barrio La Libertad – tableros (ítem NP3):** ajuste de la tornillería de las tablas de los dos (2) tableros de baloncesto.

c) **Polideportiva barrio La Floresta – tableros (ítem NP3):** instalación de las tablas faltantes, ajuste de tornillería y pintura de los dos (2) tableros de baloncesto.

El contratista realizó las reparaciones sin costo para INDERBA y presentó un informe de las reparaciones, que fue verificado por la entidad.

De esta manera, las dos actividades sobre las cuales el equipo auditor cuantificó el presunto daño, esto es, el ítem 5.02 (7 m² de cerramiento) y el ítem NP3 (2 unidades de tableros), fueron reparadas por el contratista de obra con cargo a sus propios recursos y bajo el seguimiento de la interventoría, por lo que desaparece el supuesto de hecho que sirvió de base para el cálculo de los $8.019.404.

Registro fotográfico de las reparaciones (aportado por la interventoría CONSORCIO INTER-CANCHAS 2024 con el oficio del 2 de octubre de 2026):



La Libertad. Cerramiento detrás del arco: ajuste y soldadura de varillas lisas de ½".



La Libertad. Trabajos de soldadura en el emparrillado del cerramiento.



La Libertad. Emparrillado del cerramiento con pintura anticorrosiva y acabado.



La Libertad. Cerramiento detrás del arco, estado final.



La Libertad. Cerramiento detrás del segundo arco, estado final.



La Libertad. Tablero de baloncesto con ajuste de tornillería.



La Libertad. Tablero de baloncesto con ajuste de tornillería.



La Libertad. Vista general del tablero intervenido.



La Floresta. Tablero con instalación de tablas faltantes y pintura.



La Floresta. Tablero intervenido, ajuste de tornillería.



La Floresta. Vista general del tablero intervenido.



La Floresta. Segundo tablero intervenido, estado final.

Las deficiencias fueron corregidas por el contratista sin recursos públicos; por lo tanto, no existe daño patrimonial en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La primera razón se refleja en la misma observación, se lee que “las obras fueron recibidas y liquidadas sin observaciones de calidad, lo que indica que las actividades 5.02 y NP3 cumplían las especificaciones contratadas al momento de su entrega”. Si la obra cumplía cuando se recibió y se pagó, el pago estuvo bien hecho y no hubo gestión fiscal antieconómica, ineficiente o ineficaz en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo que aparece un año después es un deterioro posterior, y ese es un riesgo que la ley pone a cargo del contratista y de su aseguradora.

En segundo lugar, el informe describe el efecto como “un presunto riesgo de detrimento al patrimonio público”. Un riesgo no es un daño cierto, y sin daño cierto no hay responsabilidad fiscal.

Vale la pena recordar también que la obra tuvo interventoría externa, que verificó cantidades y calidad antes del recibo. Los interventores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por sus obligaciones (artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011), y los funcionarios de INDERBA que autorizaron el pago lo hicieron con base en esas certificaciones. En esas condiciones no aparece la culpa grave que exige el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Solicitud

Solicitan retirar la incidencia fiscal, toda vez que fueron resueltas las observaciones respecto de las soldadas del cerramiento en varilla ubicado detrás de las porterías de la cancha del barrio La Libertad, y parte del entablado de los tableros de las canchas de La Floresta y La Libertad, la cual solicita retirar la incidencia fiscal planteada de $8.019.404.

Anexos: oficio de requerimiento, informe del contratista, verificación de la entidad y registro fotográfico antes y después.

Se anexa igualmente el oficio del 2 de octubre de 2026 suscrito por la interventoría CONSORCIO INTER-CANCHAS 2024, en respuesta al oficio IND-0937, con su registro fotográfico de las polideportivas La Libertad y La Floresta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor, mediante visita técnica practicada el 14 de octubre de 2026 por el ingeniero civil adscrito a la misma, verificó que el cerramiento en varilla ubicado en la parte posterior de las porterías de la cancha del barrio La Libertad y los tableros de baloncesto de las canchas de los barrios La Libertad y La Floresta, intervenidos mediante el Contrato de Obra No. 243 de 2025, fueron reparados de manera efectiva por el contratista MAKRO INGENIERÍA SAS, en atención al requerimiento IND-0937 del 25 de septiembre de 2026 por parte de INDERBA y bajo el seguimiento de la interventoría CONSORCIO INTER-CANCHAS 2024.

Cancha La Libertad



Cancha La Floresta



Fuente: Registro fotográfico del acta de visita del 14 de octubre de 2026.

Descrito lo anterior, se desvirtúa la presunta incidencia fiscal (1) por valor de **OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($8.019.404),** al haberse subsanado con recursos del contratista las actividades 5.02 y NP3 que sustentaban su cálculo, y se **determina un beneficio del control fiscal por ese mismo valor**, en atención a que la reparación se produjo con posterioridad a la visita de auditoría y como consecuencia de la observación formulada.

No obstante, no se desvirtúa la deficiencia administrativa. Si bien las reparaciones fueron efectuadas por el contratista, el hecho de que las soldaduras del cerramiento y el entablado de los tableros presentaran fallas aproximadamente un año después del recibo final evidencia que las obras no conservaron, dentro de un plazo razonable de uso, las condiciones de calidad y durabilidad esperadas, y refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de la calidad en el recibo de las obras y de seguimiento posterior durante la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad, así como de implementar acciones de mejora que prevengan la recurrencia de hechos similares, más aún cuando la revisión efectuada correspondió a una muestra selectiva de contratos. En consecuencia, se configura

el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (2**), sin incidencia fiscal, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

En desarrollo del componente de gestión contractual de la presente Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al INDERBA, vigencia 2025, se realizó la evaluación de treinta y nueve (39) contratos seleccionados como parte de la muestra de auditoría.

Respecto de los contratos No. 590-2024 y 587-2024, se precisa que estos hicieron parte de la muestra correspondiente a la vigencia 2024 y, al encontrarse en ejecución, continuaron sujetos a seguimiento y evaluación dentro del ejercicio auditor para la vigencia 2025. No obstante, teniendo en cuenta que sobre dichos contratos fue recibida una denuncia fiscal, su análisis se desarrolla de manera específica en el capítulo denominado Atención a denuncias fiscales, en el cual se abordan los aspectos relacionados con los hechos denunciados y los elementos contractuales objeto de verificación, evitando duplicidad en el análisis.

8.6 REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ENMARCADAS EN LA LEY 1712 DE 2014, LEY 87 DE 1993 Y LEY 1474 DE 2011EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORIA:

La auditoría del Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física de Barrancabermeja - INDERBA inició con la verificación del cumplimiento normativo, identificación de cronogramas, estrategias y/o demás alternativas que la Entidad adoptó para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020, por lo anterior se revisó la información producida y publicada durante la vigencia 2025, como al tiempo en el que se llevó a cabo el diligenciamiento del ITA, el cual se encontraba con plazo comprendido desde el 01 de agosto hasta el 29 de agosto de 2025 soportado en la directiva 009 de 2025 emitida por la procuraduría general de la nación para diligenciar el formulario de autodiagnóstico del Índice de Transparencia

y Acceso a la Información Pública (ITA), en atención a las solicitudes realizadas por algunos sujetos obligados a la Ley Estatutaria 1712 de 2014.

A través de este índice, la Procuraduría General de la Nación mide el nivel de cumplimiento de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública y sus normas complementarias, entre las cuales se encuentra la Resolución 1519 de 2020. Esta última pertenece a uno de los actos administrativos asociados a la Política de Gobierno Digital de Colombia, y establece los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

NORMATIVIDAD DE LA AUDITORÍA

- LEY 1712 DE 2014- Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 103 DE 2015- Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1519 de 2020 y sus anexos, por la cual se definen estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014.
- ANEXO 1 MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEY 1712 DE 2014, DECRETO 103 DE 2015 Y RESOLUCIÓN MINTIC 3564 DE 2015 (recuperada de https://www.procuraduria.gov.co).

REQUISITOS INSTITUCIONALES

- Información publicada en la Página Web.

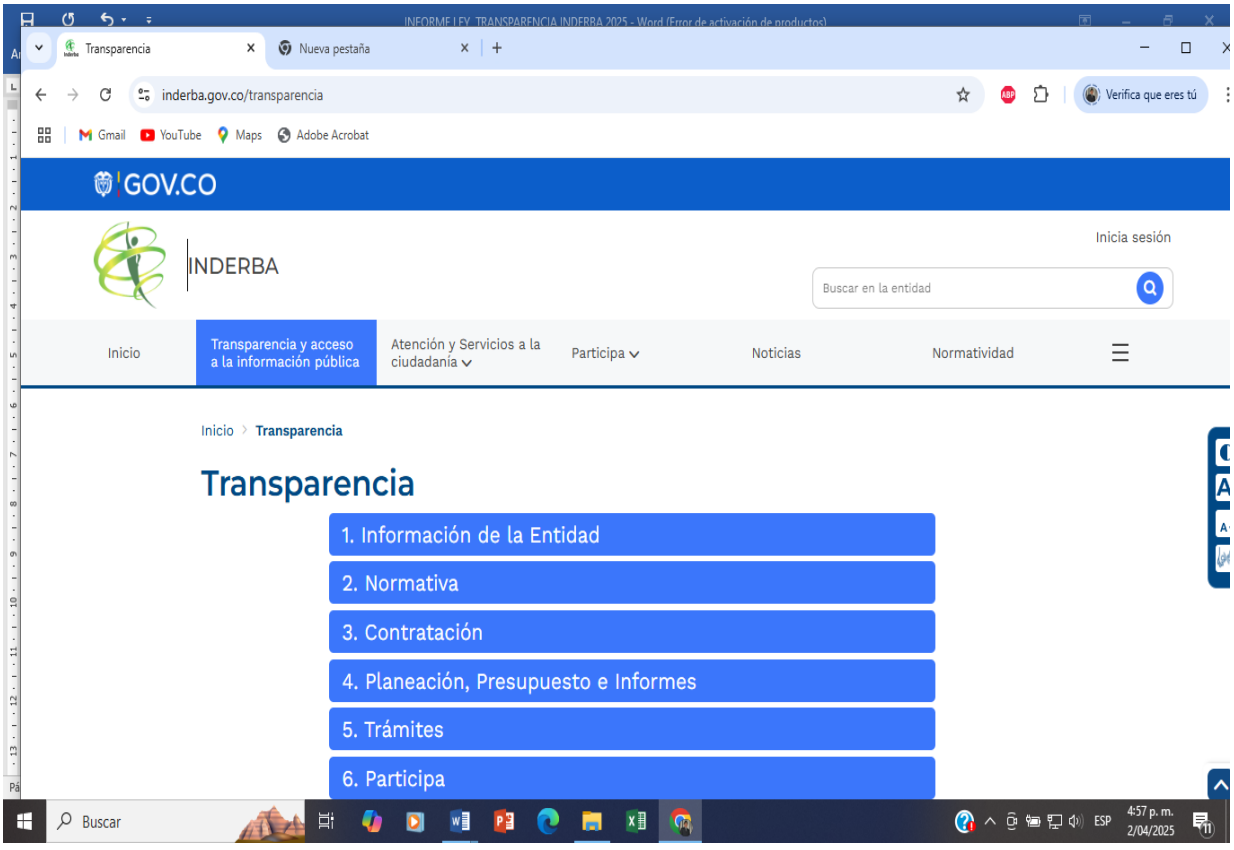
- Información producida por las diferentes áreas de la Entidad, que publican contenidos en la página web.

EVALUACION REALIZADA

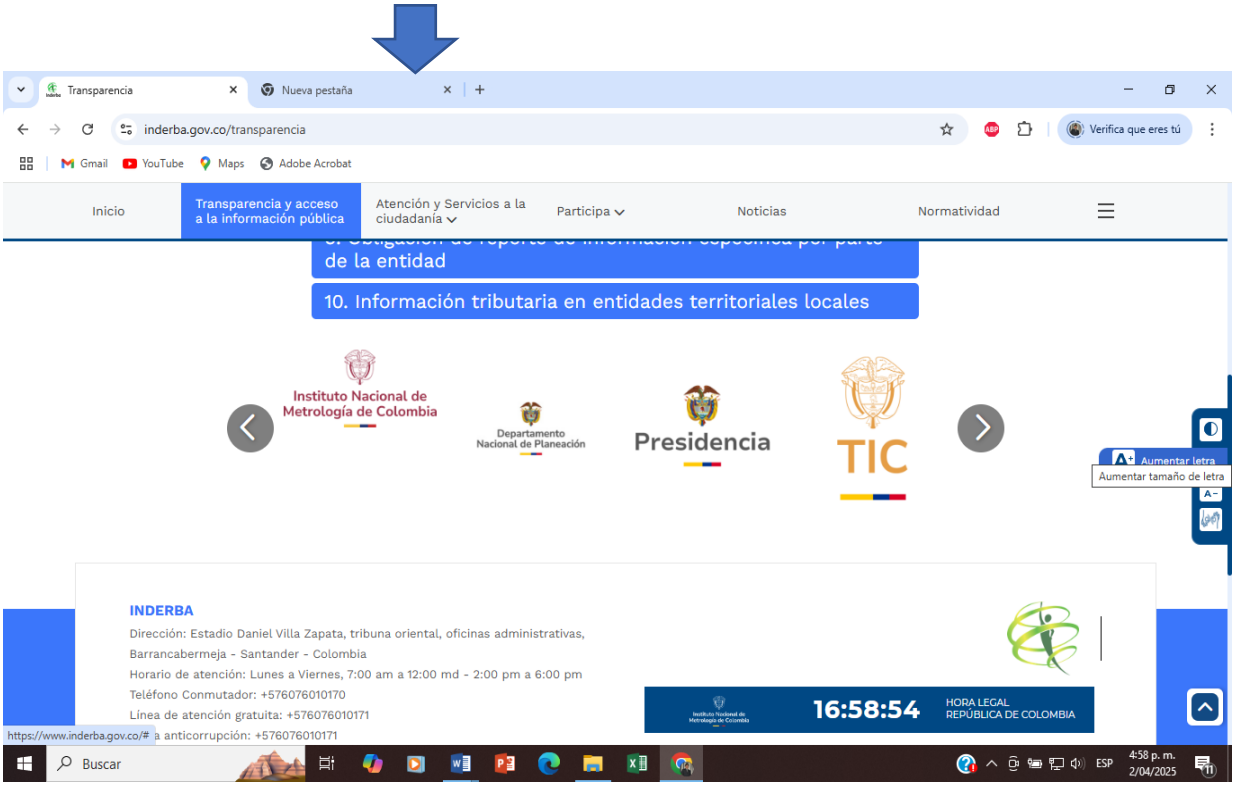
1. DIVULGACION DE LA INFORMACION MINIMA ESTABLECIDA

Con la finalidad de verificar lo que establece la Ley 1712 de 2014 en sus artículos 7 y 9 y el Decreto 103 de 2015 artículo 4, se evidencia el link de transparencia en la página web de la entidad, como se muestra a continuación:
https://www.inderba.gov.co/

Parte superior de la página web del **Instituto para el Fomento del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA.**



Parte inferior página del **Instituto para el Fomento del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación Física de Barrancabermeja - INDERBA**



Verificado el link de la página se evidencia que cumple con los estándares de transparencia contemplado en La resolución 1519/20

- TOP BAS GOV.CO (barra en la parte superior)
- FOOTER (imagen, vínculos, redes sociales, datos de contacto entre otros)

2. REVISION DE LA INFORMACION EN LA PAGINA WEB

Una vez verificada el funcionamiento de la página web se procede a revisar temas específicos que se contemplan en los 8 ítem de los lineamientos de la ley de transparencia:

- TRANSPARENCIA ACTIVA: Realizada la auditoria en la publicación de la documentación la cual es de estricto cumplimiento de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, de publicar proactivamente información sin que medie petición alguna, a través de los medios oficiales (sitios web, carteleras, gacetas, etc.) atendiendo los principios de máxima publicidad, buena fe, transparencia, eficacia, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, calidad de la información y divulgación proactiva de la información se verifica el plan anticorrupción vigencia 2025; el respectivo seguimiento al plan no se encuentra publicado , se evidencia los informes de control interno vigencia 2025 pormenorizados, se evidencia dos informes de gestión de la vigencia 2025, los mese mayo, junio ,julio y agosto no fueron publicados ,se evidencia plan de acción publicado en enero 2025.

  Se evidencia la rendición de la cuenta vigencia 2025, realizada el 11 de diciembre de 2025, verificándose las evidencias de la audiencia pública en el menú participa del menú principal de la página web de la entidad.

  No se evidencia el mapa de riesgo de la vigencia 2025 y su respectivo seguimiento. Se observa el plan anual de auditorías presentado el 12 de marzo de 2025, No se evidencia informe de auditoría de la vigencia 2025, verificada la información no se evidencia el seguimiento de austeridad, solo se encuentra publicado un solo periodo (abril – junio), no se evidencia el informe de seguimiento al cumplimiento a la ley 1474 de 2011

- **TRANSPARENCIA PASIVA**: Este lineamiento permite gestionar y responder las solicitudes de información de la ciudadanía bajo los plazos establecidos Durante la auditoria se observó aplicación de la PQRS vía web y por ventanilla única; se tiene proyectado la ejecución de todos los tramites vía web a través del proyecto que se presenta al comité operativo de la entidad, , se evidencia el reporte de 1093 PQR recibidas ninguna rechazada, se

evidencia la presentación de dos informes presentados el 18 de julio de 2025 y 29 de enero de 2026, No se evidencia los costos de información publicados.

- **SEGUIMIENTO ACCESO A LA INFORMACION**: Verificada la información no se observó los indicadores de calidad 2025, se evidencia encuestas de satisfacción aplicada al ciudadano sobre ley de transparencia como también capacitación a los funcionarios sobre conocimiento de la ley 1712 de 2104, la cual se encuentra en el menú participa de la página web de la entidad se evidencia historial presupuestal de la entidad.

- **DIVULGACION POLITICA DE SEGURIDAD**: Verificada la información en políticas de seguridad se evidencio que poseen procedimientos para ataques cibernéticos, de igual manera se evidencia el Plan de seguridad y privacidad de la información publicada en enero de 2025.

- **GESTION DOCUMENTAL**: verificada la información se evidencia que la entidad tiene adoptado las tablas de retención documental según resolución 00032 con fecha de 4 de febrero de 2015.
  Se evidencia que el manual de contratación se encuentra, de igual manera se evidencia los manuales de supervisión, talento, código de ética entre otros en la página web de la entidad.

- **INSTRUMENTOS GESTION DE LA INFORMACION**: Se evidencia el esquema de publicación con vigencia de 2020, el nuevo esquema se encuentra en aprobación desde el 31 de marzo de 2025, se evidencia las tablas salariales contempladas en la entidad con vigencia 2025 dentro del perfil de cada funcionario, no se evidencia la publicación del calendario de actividades vigencia 2025, se evidencia la ejecución contractual por cada contratista.

- **CRITERIOS ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACION**: Verificada la información se observa que la entidad maneja la interacción de lenguajes con

la finalidad de brindar acceso a la, información a personas con otro dialecto o discapacidad.

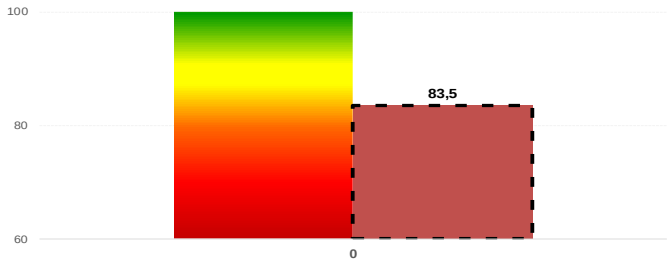
- **CONOCIMIENTO SOBRE LEY DE TRANSPARENCIA**: Se verifica dentro del proceso de auditoría que los funcionarios y prestadores profesionales son capacitados en la ley 1712 de 2014 y resolución 1519 de 2020 lo cual se puede observar en el menú participa de ley de transparencia de la entidad

3. INFORMACION REPORTE ITA

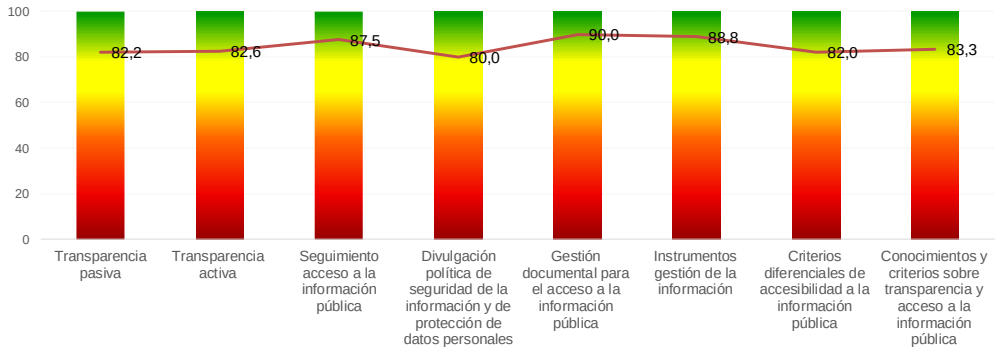
El **Instituto Para El Fomento Del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Y La Educación Física De Barrancabermeja - INDERBA**, para la vigencia 2025, presento el respectivo reporte de cumplimiento ITA a la procuraduría general de la nación con fecha 29 de agosto de 2025, donde la Procuraduría genero la respectiva evaluación a la entidad de la vigencia 2025 con un puntaje de 89 puntos; no se evidencia el informe de transparencia de la vigencia 2025

Una vez verificada la información publicada en la página web – botón de transparencia se evidencio que la entidad INDERBA en general ha cumplido con las actividades previstas para la implementación de la ley de transparencia y derecho de acceso a la información pública (ley 1712 de 2014) y la normatividad relacionada.

Realizado el autodiagnóstico en el proceso de la auditoría financiera de gestión y resultados vigencia 2024 en la empresa Aguas de Barrancabermeja, se observa el cumplimiento de los 8 ítems que contemplan los lineamientos de la ley de transparencia con una calificación total de 83,5 PUNTOS



De la calificación total se evidencia cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020 discriminados los puntos de la siguiente manera



Conclusiones:

Realizada auditoría al cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se concluye que en el periodo evaluado el Instituto Para El Fomento Del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Y La Educación Física De Barrancabermeja - INDERBA cumplió con la normatividad exigida en la resolución 1519 de 2020; presentando deficiencias en la publicación de informes que corresponden al principio de publicación como lo son: seguimiento plan anticorrupción, informe de auditoría, informe de austeridad, de igual manera no se evidencio los costos de información y calendario de actividades.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA No. 3 – LEY DE TRANSPARENCIA CUMPLIMIENTO LEY 1712 DE 2014, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN: Realizada la auditoría Financiera de gestión y resultados a INDERBA no se evidencio la publicación de: informe de transparencia, informe de auditoría, seguimiento al plan de austeridad, seguimiento plan anticorrupción, mapa de riesgo y su seguimiento, informe de seguimiento al cumplimiento a la 1474 de 2011, indicadores de la vigencia 2025.

CRITERIO: De acuerdo a la MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEY 1712 DE 2014, DECRETO 103 DE 2015 Y RESOLUCIÓN MINTIC 3564 DE 2015, la Ley 1712 de 2014 la cual permite garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información pública que reposa en entidades estatales, promoviendo así la participación ciudadana, la buena gobernanza y la prevención de la corrupción al permitir el control sobre las actuaciones del gobierno.

CAUSA: Por falta de compromiso del funcionario encargado en el cumplimiento de las funciones establecidas en el cargo.

EFECTO: Puede generar efectos negativos, especialmente en términos de transparencia, gestión y cumplimiento normativo, generando desconfianza frente a la gestión de la entidad hacia la comunidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El informe indica que no se encontraron publicados el informe de transparencia, el informe de auditoría, el seguimiento al plan de austeridad, el seguimiento al plan anticorrupción, el mapa de riesgos y su seguimiento, el informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y los indicadores de 2025.

Aceptamos esta observación en parte. Hay documentos que no estaban publicados y lo vamos a corregir, pero otros sí lo estaban según el mismo informe, y hay algunos errores en la evaluación que conviene enmendar.

Lo primero es que el numeral 8.4 del informe concluye que INDERBA “cumplió con la normatividad exigida en la resolución 1519 de 2020”, y reconoce el botón de transparencia, los canales de PQRSD, la accesibilidad, la gestión documental, las políticas de seguridad y la capacitación de los servidores, además del puntaje de 89 en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de la Procuraduría. Las fallas encontradas son puntuales.

Solicitud

Solicitan acción de mejora para acatar el compromiso de publicación en los tiempos y fechas estipuladas de cada informe.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor considera que no se desvirtúa la observación, toda vez que la entidad la acepta, reconoce que los documentos relacionados en la condición no se encontraban publicados y se compromete a publicarlos.

El cumplimiento general de la Resolución 1519 de 2020 y el puntaje de 89 en el Índice de Transparencia no suplen la falta de publicación de los documentos observados, y su publicación posterior no corrige la omisión durante el periodo auditado.

En consecuencia, se configura **el HALLAZGO ADMINISTRATIVO (3),** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

La denuncia fue incorporada al plan de trabajo de la Auditoría financiera, de gestión y resultados al Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA, vigencia 2025, a cargo de la Dirección Técnica de Fiscalización, dependencia competente para el ejercicio del control fiscal en los términos constitucionales y legales, traslada al líder de la presente auditoría el día 02 de julio de 2026

DENUNCIA	ASUNTO
Radicado Interno No. 1073 de fecha 02 de julio de 2026.	Denuncia Interpuesta por ARMANDO QUINTERO SUAREZ, relacionado con presuntos actos de corrupción en los contratos de obra No. 587-2024 Y 590-2024

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

ATENCIÓN DENUNCIA CON RADICADO INTERNO No. 1073 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2026 – INDERBA.

Los hechos objeto de denuncia se relacionan con aspectos asociados a los contratos No. 590-2024 y 587-2024, los cuales, como se indicó previamente, correspondieron inicialmente a la muestra de la vigencia 2024 y, debido a que se encontraban en ejecución, fueron objeto de seguimiento dentro de la presente auditoría.

En consecuencia, en el marco de la atención de la denuncia fiscal, se efectuó la verificación de los hechos y aspectos contractuales relacionados con los mismos, de conformidad con el alcance definido para su atención, en los siguientes términos:

ATENCIÓN DENUNCIA CON RADICADO INTERNO No. 1073 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2026 – INDERBA

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El análisis comprende la denuncia, los documentos de planeación y selección, minutas, oferta, registros presupuestales, garantías, actas de inicio, suspensión, reinicio y modificación, documentos de cesión, evaluaciones jurídica y financiera, informes, soportes de ejecución, recibo final, liquidación, respuesta de INDERBA y acta de visita técnica. También se contrastaron los hechos con el Manual de Contratación de INDERBA.

Caracterización contractual

ASPECTO	CONTRATO 587-2024	CONTRATO 590-2024
Objeto	Adecuación de áreas para implementar el gimnasio multifuerza de INDERBA	Adecuación y mejoramiento de la tribuna occidental y pista de atletismo del estadio Daniel Villa Zapata
Selección	SAMC-003-2024; selección abreviada de menor cuantía	LPO-001-2024; licitación pública
Contratista inicial	Lebolo Construcciones e Ingeniería S.A.S.	MIS Ingeniería S.A.S.

Novedad subjetiva	Cedido a PG S.A.S.	No se acreditó cesión en los documentos examinados
Valor inicial denunciado	$129.301.380	$1.380.633.371
Valor final reportado	Existen cifras documentales no coincidentes: $193.944.137 en el acta de liquidación y $193.934.390,27 en la respuesta de INDERBA oficio 0613 del 23/06/2026	$2.061.445.026 reportados por INDERBA, para un total de **$2.061.447.134,34** incluidos $2.108,34 como saldo a favor de INDERBA
Terminación reportada	5 de septiembre de 2025	14 de noviembre de 2025
Estado informado	Finalizado y liquidado	Finalizado y liquidado

La diferencia entre los dos valores finales reportados para el contrato 587-2024 y 590 de 2024 debe analizarse contra la minuta inicial, modificaciones, registros presupuestales, acta final, comprobantes de egreso y acta de liquidación.

Las diferencias indicadas en la caracterización contractual no corresponden a pagos superiores al valor ejecutado ni, con la evidencia examinada, acreditan detrimento patrimonial. En los dos contratos se comparó erróneamente el valor contractual definitivo con el valor realmente ejecutado, facturado y pagado; la diferencia es un saldo de obra no ejecutada que quedó a favor de INDERBA y fue reflejado tanto en las liquidaciones como en SECOP II.

Las actas de liquidación presentan inconsistencias internas: incorporan el saldo no ejecutado para completar la suma del “total contrato”, pero en algunos apartes denominan al valor contractual total como “valor ejecutado”; además, contienen errores de fechas y de identificación presupuestal. Aunque los errores no produjeron mayor pago, disminuyen la confiabilidad, precisión y trazabilidad del expediente contractual.

- **Contrato 587-2024:**

La minuta estableció un valor inicial de $129.301.380. El Otrosí 05 adicionó $64.642.757,37, de modo que la operación correcta es:

$129.301.380,00 + $64.642.757,37 = $193.944.137,37.

Este es el valor contractual definitivo, no el valor ejecutado. El acta de recibo final registra obras ejecutadas por $193.934.390,27 y saldo a favor de INDERBA por $9.747,10. La aclaración que se hace en sede de auditoría es:

Concepto	Valor
Valor inicial	$129.301.380,00
Adición	$64.642.757,37
Valor contractual definitivo	$193.944.137,37
Valor ejecutado, facturado y pagado	$193.934.390,27
Saldo no ejecutado	$9.747,10
Comprobación	$193.934.390,27 + $9.747,10 = $193.944.137,37

Pagos Los dos pagos registrados fueron:

Cuenta	Factura	Valor bruto reconocido	Estado
Acta parcial 1	FE 1 / referida en documentos como FE 25	$58.272.788,00	Pagada
Acta final y liquidación	FEPG 112	$135.661.602,27	Pagada
Total		**$193.934.390,27**	

El registro oficial de SECOP II coincide: valor del contrato $193.944.137,37; valor facturado y pagado $193.934.390; y valor pendiente de ejecución $9.747.

El segundo pago aparece realizado el 4 de febrero de 2026. Por ello, la diferencia expuesta en la caracterización no es entre “dos valores finales” incompatibles, sino entre el techo contractual y la ejecución material pagada.

Inconsistencias documentales

El acta de liquidación relaciona correctamente el saldo de $9.747,10, pero simultáneamente incluye $193.944.137,37 bajo la denominación “**valor ejecutado**”, aunque el acta de recibo final afirma que la obra realmente ejecutada ascendió a $193.934.390,27. La primera cifra debe denominarse “valor contractual definitivo”; la segunda, “**valor ejecutado, facturado y pagado**”.

Además, el acta consigna CDP 24-00710 “**del 30 de octubre de 2025**” y RP 24-00969 “**del 28 de diciembre de 2025**”, aunque su numeración, la minuta y la cronología indican vigencia 2024. También denomina al negocio “contrato de **interventoría** 587 de 2024”, pese a que es un contrato de obra.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4 - INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 587-2024, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN: En el contrato 587-2024, el acta de recibo final determina ejecución por $193.934.390,27 y saldo no ejecutado de $9.747,10, mientras el acta de liquidación emplea en apartes la cifra contractual de $193.944.137,37 como “valor ejecutado”. El expediente del contrato 587 contiene además fechas erróneas de CDP y RP y denomina el contrato de obra como contrato de interventoría.

CRITERIO: La gestión documental exige integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, organización y conservación de los documentos públicos. La liquidación bilateral fija el balance final de créditos, deudas y obligaciones y conserva fuerza vinculante para las partes.

CAUSA: Se origina posiblemente en un deficiente control de calidad en la preparación, revisión jurídica, financiera y contable de las actas; reutilización de formatos sin depuración; falta de conciliación explícita entre valor contractual,

cantidades ejecutadas, facturación, pagos y saldo presupuestal; y ausencia de una validación final cruzada entre supervisión, tesorería, presupuesto, contabilidad y gestión contractual.

EFECTO: Pérdida de claridad y confiabilidad del balance contractual; riesgo de interpretaciones erróneas sobre mayor pago o ejecución total; dificultad para verificar la liberación de saldos por $9.747,10; inconsistencias entre expediente, SECOP II y registros presupuestales; y eventual afectación de la rendición de cuenta y del control fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El acta de recibo final registra una ejecución de $193.934.390,27 y un saldo sin ejecutar de $9.747,10, pero el acta de liquidación llama en algunos apartes “valor ejecutado” al valor total del contrato ($193.944.137,37). Además, trae fechas de 2025 para el CDP 24-00710 y el RP 24-00969 y se refiere al negocio como “contrato de interventoría”.

Aceptan la observación en cuanto a los errores de redacción del acta, con una precisión importante: esos errores no cambiaron las cuentas del contrato. El mismo informe lo reconoce cuando afirma que las diferencias “no corresponden a pagos superiores al valor ejecutado ni, con la evidencia examinada, acreditan detrimento patrimonial”, y cuando constata que el SECOP II coincide: valor del contrato $193.944.137,37, valor facturado y pagado $193.934.390 y saldo pendiente $9.747. El acta de liquidación reconoce expresamente ese saldo a favor de INDERBA.

Aplicando por analogía el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los errores simplemente formales pueden corregirse en cualquier tiempo, siempre que no cambie el sentido de la decisión, como la liquidación es bilateral (artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007),

Solicitud

Solicitan dejarla en el plan de mejoramiento, adoptaremos una revisión conjunta para que supervisión, presupuesto, tesorería, contabilidad y jurídica revisen la redacción y valores de las actas de liquidación antes de firmarlas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que no se desvirtúa la observación formulada, toda vez que INDERBA acepta los errores evidenciados en el acta de liquidación del contrato 587-2024: el uso del valor total del contrato ($193.944.137,37) como “valor ejecutado” en algunos apartes, cuando el acta de recibo final registra una ejecución de $193.934.390,27 y un saldo sin ejecutar de $9.747,10; las fechas de 2025 consignadas para el CDP 24-00710 y el RP 24-00969, cuya numeración corresponde a 2024; y la denominación del contrato de obra como contrato de interventoría. La aceptación de estos hechos confirma la condición.

Respecto de la precisión de la entidad según la cual los errores no modificaron las cuentas del contrato, el equipo auditor reconoce que, con la evidencia examinada, no se acredita pago superior al valor ejecutado ni detrimento patrimonial, y que el SECOP II registra valores coherentes con el balance (valor del contrato $193.944.137,37, valor facturado y pagado $193.934.390 y saldo pendiente $9.747). Precisamente por ello la observación se formuló con incidencia administrativa y no fiscal. No obstante, esa circunstancia no desvirtúa la deficiencia, que no radica en el resultado de las cuentas sino en la calidad del documento que las consigna: el acta de liquidación es el instrumento que fija el balance final de créditos, deudas y obligaciones entre las partes, y fue suscrita con cifras y datos contradictorios frente al acta de recibo final y al expediente contractual, lo que afecta la claridad, la integridad y la confiabilidad de la información de la relación contractual.

Finalmente, la revisión conjunta que la entidad propone adoptar entre supervisión, presupuesto, tesorería, contabilidad y jurídica antes de la firma de las actas de liquidación constituye una acción de mejoramiento hacia futuro, valiosa para prevenir la recurrencia, pero que no corrige el acta del contrato 587-2024 ni subsana la deficiencia evidenciada. Adicionalmente, la entidad señala que el acta reconoce el saldo de $9.747,10 a favor de INDERBA, sin acreditar su liberación, aspecto sobre el cual la observación señaló la dificultad de verificación.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (4)**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento

suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA

- **Contrato 587-2024**

La denuncia sostiene que el contrato se suscribió el 21 de diciembre de 2024, inició el 30 de diciembre, se suspendió el 31 de diciembre por dificultades operativas asociadas a las festividades y, por tanto, habría contado inicialmente con aproximadamente dos días de ejecución. También afirma que se pagó totalmente sin haberse ejecutado, generando un daño por $129.301.380.

La afirmación de **inexistencia total de obra no quedó acreditada**. La visita identificó elementos construidos y un defecto concreto en el cielorraso; la entidad aportó informes, recibo, liquidación y sostuvo que el pago se efectuó después de certificar la ejecución. La materialidad observada es incompatible con la hipótesis de que ninguna actividad se ejecutó, aunque no excluye defectos, cantidades no ejecutadas o pagos improcedentes en ítems específicos.

La cesión a PG S.A.S. aparece respaldada en el expediente por documentos de evaluación jurídica, financiera y técnica. No se identificó evidencia suficiente de una cesión prohibida, de ausencia de capacidad del cesionario o de alteración ilegal de las condiciones de selección.

Sí se comprobó una deficiencia localizada: los acabados del cielorraso alrededor de las salidas de los rociadores contra incendio son deficientes. El cálculo técnico tomó 4 m² del ítem 3.1 a $128.400 por m², equivalentes a $513.600, más AIU del 35% por $179.760, para un total de **$693.360**.

- **Contrato 590-2024**

El denunciante señaló que la intervención de la pista se hizo con pintura de mala calidad y que fue necesario “reparchear” porque la pintura se levantó.

La visita confirmó levantamientos predominantemente en bordes de zonas intervenidas.

INDERBA explicó que la pista es de caucho granular tipo EPDM y que el mantenimiento incluyó retiro del material dañado, reposición de caucho, sellado epóxico, resina alquídica y pintura demarcatoria a tres manos; también atribuyó parte del deterioro al uso, temperatura, humedad y necesidad de mantenimiento periódico.

Esta explicación describe el procedimiento previsto, pero no desvirtúa el defecto efectivamente observado ni acredita que la pérdida de adherencia durante la garantía corresponda exclusivamente al desgaste normal.

La visita también halló un anclaje deteriorado en una silla de los módulos móviles y carpintería deteriorada en gabinetes de vestieres.

Se valoraron 2 metros lineales de rehabilitación de gabinetes por $790.000, una silla por $468.357 y 50 m² de pista por $10.500.000; al adicionar AIU del 35% por $4.115.425, el presunto daño asciende a **$15.873.782**.

ANÁLISIS JURÍDICO

La contratación al finalizar la vigencia fiscal no está prohibida. Tampoco constituye irregularidad, por sí sola, que un contrato suscrito en diciembre continúe ejecutándose durante la vigencia siguiente, siempre que exista respaldo presupuestal y se utilicen correctamente los mecanismos presupuestales aplicables.

No obstante, esa posibilidad no autoriza a establecer plazos nominales imposibles o manifiestamente insuficientes. Si desde la etapa precontractual se conocía que el procedimiento de selección culminaría al final de diciembre y que el objeto demandaba varias semanas o meses, INDERBA debía establecer un plazo técnicamente razonable, gestionar los mecanismos presupuestales correspondientes y programar el inicio de acuerdo con la disponibilidad real de personal, materiales, equipos e interventoría.

La finalización del año, la llegada de las festividades decembrinas, los festivos de Navidad y Año Nuevo, el cierre ordinario de proveedores y la reducción de

actividades administrativas y comerciales no constituyen hechos súbitos, extraordinarios ni imprevisibles. Son acontecimientos periódicos conocidos antes de abrir el proceso y, en consecuencia, debían incorporarse al cronograma, al análisis de riesgos y a la determinación del plazo.

Aunque la suspensión hubiera sido conveniente para impedir que continuara corriendo el escaso término contractual, dicha conveniencia no elimina la eventual responsabilidad administrativa derivada de la planeación deficiente. El Concepto 2278 admite que una suspensión motivada por causas atribuibles a la entidad pueda resultar necesaria para proteger el interés público, pero aclara que su utilización no hace desaparecer la responsabilidad por las omisiones de la fase preparatoria.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 5 - DEFICIENTE PLANEACIÓN TEMPORAL Y SUSPENSIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES - CONTRATOS 587-2024 Y 590-2024, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN: INDERBA celebró el contrato de obra 587-2024 el 23 de diciembre de 2024, pactando como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del mismo año. Sin embargo, el acta de inicio únicamente fue suscrita el 30 de diciembre de 2024, de manera que el contratista dispuso materialmente de un término máximo de aproximadamente un día para ejecutar una obra inicialmente valorada en $129.301.380.

El contrato 590-2024, cuyo valor inicial ascendió a $1.380.633.371,34 y cuyo objeto comprendía la adecuación y mejoramiento de la tribuna occidental y la pista de atletismo del estadio Daniel Villa Zapata, también fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2024. Su acta de inicio se suscribió el 28 de diciembre de 2024, por lo cual la entidad habilitó un periodo material de ejecución de aproximadamente tres días calendario.

En ambos contratos se suscribió acta de suspensión el 31 de diciembre de 2024 y acta de reinicio el 17 de febrero de 2025, es decir, después de una interrupción de aproximadamente 48 días calendario. En la misma fecha del reinicio se ampliaron los plazos: dos meses para el contrato 587-2024 y tres meses para el contrato 590-2024; posteriormente se celebraron varias prórrogas adicionales.

Contrato	Inicio	Vencimiento inicial	Tiempo disponible	Suspensión	Reinicio	Primera prórroga
587-2024	30/12/2024	31/12/2024	Aproximadamente 1 día	31/12/2024	17/02/2025	2 meses
590-2024	28/12/2024	31/12/2024	Aproximadamente 3 días	31/12/2024	17/02/2025	3 meses

La secuencia evidencia que, al momento de suscribir las actas de inicio, era objetivamente previsible que las obras no podían ejecutarse integralmente antes del 31 de diciembre de 2024. También eran previsibles el cierre de la vigencia fiscal, la temporada decembrina, los días festivos, la reducción ordinaria de actividades de proveedores y personal y la necesidad de aprovisionamiento y movilización requerida para iniciar obras de esa naturaleza.

Los estudios previos del contrato 587-2024 fueron elaborados desde noviembre de 2024; por tanto, la entidad tuvo la posibilidad de establecer un cronograma realista y de advertir que el procedimiento de selección, perfeccionamiento, legalización e inicio dejaría un término insuficiente para ejecutar la obra antes de finalizar la vigencia. En el expediente no se identificó un análisis técnico que demostrara que uno o tres días resultaban suficientes para ejecutar los objetos contratados, ni una justificación que explicara por qué se impartió orden de inicio inmediatamente antes del vencimiento previsto.

La situación no corresponde simplemente a que las obras hayan requerido más tiempo del inicialmente estimado. La irregularidad radica en haber establecido y mantenido como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024 y haber iniciado las obras cuando quedaban apenas uno y tres días, respectivamente, para luego suspender ambos contratos el mismo día y reiniciarlos en idéntica fecha, acompañados de prórrogas sustancialmente superiores al tiempo inicialmente disponible.

CRITERIO: El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego definitivo y el contrato. Por ello, las condiciones temporales fijadas en los documentos del proceso deben resultar coherentes con el objeto, su complejidad, las actividades requeridas, la disponibilidad de insumos y personal, el cronograma de selección y la fecha probable de inicio.

El principio de planeación, como manifestación del principio de economía, busca que los proyectos estén precedidos de los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para establecer su viabilidad y la conveniencia de contratar. La planeación debe permitir que la entidad conozca previamente qué necesita, cuánto cuesta, cómo se ejecutará y dentro de qué plazo puede cumplirse razonablemente.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2278 de 2016, precisó que la suspensión contractual constituye una medida excepcional y temporal, dirigida a preservar el vínculo cuando se presenten situaciones **de fuerza mayor, caso fortuito o interés público** que impidan transitoriamente ejecutar las obligaciones.

De acuerdo con ese pronunciamiento, toda suspensión requiere una causa válida y suficiente. En ausencia de ella, la figura puede convertirse en una “mampara” para ocultar un incumplimiento o en un mecanismo para prorrogar indebidamente el término contractual.

CAUSA: Presuntamente debido a debilidades en la planeación, coordinación y programación de los procesos contractuales, particularmente en la articulación entre:

- el cronograma del procedimiento de selección;
- la fecha probable de adjudicación y celebración;
- los requisitos de ejecución;
- la expedición y aprobación de las garantías;
- la suscripción de las actas de inicio;
- la complejidad y magnitud de las obras;
- la disponibilidad de materiales, proveedores, trabajadores e interventoría;
- el cierre de la vigencia fiscal y la temporada de fin de año;

- la determinación de un plazo técnica y materialmente ejecutable.

EFECTO: La deficiente programación ocasionó o contribuyó a:

- la suspensión prácticamente inmediata de ambos contratos;
- la interrupción de la ejecución durante aproximadamente 48 días;
- el desplazamiento de la satisfacción de las necesidades públicas hacia la vigencia 2025;
- la celebración de prórrogas y otrosíes desde la fecha del reinicio;
- el incremento de trámites administrativos, jurídicos, presupuestales y de aseguramiento;
- el riesgo de desarticulación entre obra, supervisión e interventoría;
- la prolongación de la indisponibilidad o utilización restringida de los escenarios deportivos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los contratos 587 de 2024 (valor inicial $129.301.380) y 590 de 2024 (valor inicial $1.380.633.371,34) se pactaron hasta el 31 de diciembre de 2024. Las actas de inicio se firmaron el 30 y el 28 de diciembre, respectivamente, ambos contratos se suspendieron el 31 de diciembre y se reiniciaron el 17 de febrero de 2025, fecha en la que se prorrogaron por dos y tres meses, con prórrogas posteriores. Para el equipo auditor, las festividades y el cierre de la vigencia eran previsibles.

Reconocemos que hay aspectos por mejorar en la programación de los contratos de fin de año, pero no compartimos la observación en los términos en que está planteada.

En el análisis jurídico, el informe dice que “la contratación al finalizar la vigencia fiscal no está prohibida” y que tampoco es irregular que un contrato firmado en diciembre se siga ejecutando al año siguiente, “siempre que exista respaldo presupuestal y se utilicen correctamente los mecanismos presupuestales aplicables”. Los dos contratos tenían CDP y RP de 2024, y sus saldos se constituyeron como reservas presupuestales. Esas reservas fueron evaluadas en

esta misma auditoría con concepto razonable, y el informe afirma que “no se vulneró ningún principio del Decreto 111 de 1996, ni del Acuerdo Municipal 101 de 1997”.

Se resalta que no era previsible, toda vez que se adelantaron diversos procesos de licitación por parte de la Entidad, entre ellos los procesos SAMC-003-2024 y LPO-001-2024 se programaron con un cronograma que permitía adjudicar, suscribir e iniciar los contratos con tiempo suficiente para su ejecución.

En el proceso SAMC-003-2024 aunque se recibió una oferta, en el proceso LPO-001-2024 fueron 29 ofertas. Su evaluación y el trámite de las observaciones de los oferentes obligaron a ampliar el cronograma mediante las adendas electrónicas en el Secop II.

Los concursos de méritos de las interventorías, CM-001-2024 que tuvo 03 oferentes y CM-002-2024 tuvo cuatro oferentes, también estaban en evaluación. Las obras no podían iniciar sin interventor, y el contrato 590-2024, por provenir de licitación pública, la requiere de acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Los contratos de obra se adjudicaron el 21 y el 24 de diciembre de 2024, y las actas de inicio se firmaron el 30 y el 28 de diciembre, después de suscritas las interventorías. Los contratos se suspendieron el 31 de diciembre y se reiniciaron el 17 de febrero de 2025. Las obras se ejecutaron y recibieron en su totalidad. La suspensión y las prórrogas no generaron mayor valor ni reclamaciones de los contratistas.

Solicitud

Solicitan acción de mejora administrativa, toda vez que la suspensión tuvo causa legal y que no hubo efectos patrimoniales, la entidad fortalecerá la programación de los procesos contractuales del último trimestre, incluyendo en los estudios previos el análisis del plazo real de ejecución frente al cierre de la vigencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada. INDERBA reconoce que existen aspectos por mejorar en la programación de los contratos de

fin de año y manifiesta que fortalecerá la programación de los procesos del último trimestre, incluyendo en los estudios previos el análisis del plazo real de ejecución frente al cierre de la vigencia, lo cual confirma la debilidad evidenciada en la etapa de planeación.

En cuanto a que la contratación al finalizar la vigencia fiscal no está prohibida y que los contratos contaron con CDP, RP y reservas presupuestales, el equipo auditor precisa que la observación no cuestiona la legalidad de contratar en el último periodo de la vigencia ni la constitución de las reservas. La situación evidenciada no corresponde simplemente a que las obras hayan requerido más tiempo del inicialmente estimado: la irregularidad radica en haber establecido y mantenido como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024 y haber iniciado las obras cuando quedaban apenas uno y tres días, respectivamente, para luego suspender ambos contratos el mismo día y reiniciarlos en idéntica fecha, acompañados de prórrogas sustancialmente superiores al tiempo inicialmente disponible.

Respecto del argumento de que la situación no era previsible, la entidad señala que los procesos de selección SAMC-003-2024 y LPO-001-2024 fueron programados con un cronograma suficiente, pero que el número de ofertas recibidas, el trámite de observaciones, las adendas al cronograma y la evaluación de los concursos de méritos de interventoría obligaron a extender los tiempos. Tales circunstancias explican el retraso del procedimiento de selección, pero no justifican que, adjudicados los contratos de obra el 21 y el 24 de diciembre de 2024, según lo manifestado por la entidad, se mantuviera como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024. Al suscribir las actas de inicio, era objetivamente previsible que las obras no podían ejecutarse integralmente antes de esa fecha, así como el cierre de la vigencia fiscal, la temporada decembrina, los días festivos, la reducción ordinaria de actividades de proveedores y personal, y la necesidad de aprovisionamiento y movilización requerida para iniciar obras de esa naturaleza. Adicionalmente, los estudios previos del contrato 587-2024 fueron elaborados desde noviembre de 2024, de manera que la entidad tuvo la posibilidad de establecer un cronograma realista y de advertir que el procedimiento de selección, perfeccionamiento, legalización e inicio dejaría un término insuficiente. La respuesta no aporta análisis técnico que demuestre que uno o tres días resultaban suficientes para ejecutar los objetos contratados, ni justificación de la orden de inicio impartida inmediatamente antes del vencimiento previsto.

En relación con la afirmación de que la suspensión tuvo causa legal, la entidad no identifica la causa invocada ni aporta soporte que la acredite. De acuerdo con el Concepto 2278 de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión contractual constituye una medida excepcional y temporal que requiere una causa válida y suficiente, y en ausencia de ella puede convertirse en un mecanismo para prorrogar indebidamente el término contractual. En el presente caso, ambos contratos se suspendieron el 31 de diciembre de 2024, fecha de vencimiento del plazo inicial, y se reiniciaron el 17 de febrero de 2025, es decir, después de una interrupción de aproximadamente 48 días calendario, fecha en la cual se ampliaron los plazos de ejecución.

Por último, la inexistencia de mayor valor y de reclamaciones por parte de los contratistas, así como la recepción de las obras, no desvirtúan la deficiencia evidenciada, la cual se formuló con presunta incidencia administrativa. La deficiente programación ocasionó o contribuyó a la suspensión prácticamente inmediata de ambos contratos, a la interrupción de la ejecución durante aproximadamente 48 días, al desplazamiento de la satisfacción de las necesidades públicas hacia la vigencia 2025 y a la celebración de prórrogas y otrosíes a partir de la fecha de reinicio.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (5),** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 6 - PAGO Y RECIBO DE ACABADOS DEFICIENTES EN EL CONTRATO 587-2024. CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL (2).

CONDICIÓN: En la inspección del gimnasio multifuerza se observaron acabados deficientes en las perforaciones o encuentros del cielorraso con las salidas de los rociadores contra incendio. El acta final incluyó el suministro e instalación del cielorraso y el contrato fue reportado como terminado, pagado y liquidado.



Fuente: Registro fotográfico de la visita técnica del 26 de agosto de 2026.





Fuente: Registro fotográfico de la visita técnica del 26 de agosto de 2026.

En desarrollo de la visita técnica realizada el 26 de agosto de 2026 se constató, adicionalmente, que el propósito final del espacio (gimnasio multifuerza) no se ha cumplido, por cuanto no ha sido dotado de los elementos mobiliarios necesarios para su funcionamiento.

CRITERIO: De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, la entidad debe exigir ejecución idónea y oportuna, adelantar revisiones para

verificar las condiciones de calidad y promover acciones contra contratista y garantes cuando no se cumplan. La vigilancia debe ser permanente y comprender los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; supervisores e interventores deben solicitar aclaraciones e informar riesgos, incumplimientos o cumplimientos deficientes, atendiendo el Manual de contratación de la entidad.

CAUSA: Ocurre probablemente por controles insuficientes de calidad antes del recibo final. También se advierte una posible falla de la supervisión al certificar la satisfacción sin exigir la corrección previa o dejar una salvedad expresa.

Por otra parte, La ausencia de dotación del espacio es atribuible a la falta de gestión posterior de INDERBA para dotar el gimnasio una vez concluida la obra civil.

EFECTO: La falta de dotación del espacio genera un riesgo de ineficacia del gasto público invertido, en la medida en que la obra civil terminada no cumple su finalidad social mientras no sea dotada de los elementos mobiliarios requeridos.

Menoscabo por el valor pagado de la actividad que no cumple la calidad contratada: 4 m² × $128.400 = $513.600, más AIU del 35% por $179.760, para un total de **$693.360**. El defecto puede afectar la estética, terminación, conservación y funcionalidad de los encuentros del sistema contra incendio.

Cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF)

De acuerdo a las observaciones técnicas verificadas, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF), teniendo en cuenta las actividades (ítems) relacionado con las mismas, establecido de manera definitiva en Acta de Recibo Final Contrato 587-24.

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	Valor Parcial
3,1	Suministro e Instalación de cieloraso	m2	4	$ 128.400	$ 513.600

AIU (35%)	$	179.760
PDF total	$	693.360

Se establece una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 6 CON INCIDENCIA FISCAL (2) POR VALOR DE SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($693.360)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la visita del 26 de agosto de 2026 al gimnasio multifuerza se encontraron acabados deficientes en los encuentros del cielorraso con las salidas de los rociadores contra incendio. El daño se calculó con el ítem 3.1, suministro e instalación de cielorraso: 4 m² por $128.400, para $513.600, más AIU del 35% por $179.760, para un total de $693.360. El informe agrega que el gimnasio no ha sido dotado.

Revisado la observación, propiamente no corresponde a un daño del cielorraso, toda vez que el cielorraso del gimnasio está instalado y en funcionamiento. Lo observado fue el acabado de las perforaciones por donde pasan las salidas de los rociadores del sistema contra incendio (ítem 3.1), que no afecta la estabilidad ni el funcionamiento del cielorraso ni del sistema.

Mediante oficio IND-0939 del 25 de septiembre del 2026, INDERBA requirió al contratista PG S.A.S. corregir ese acabado. El contratista instaló escudos embellecedores en las salidas de los rociadores sin costo para INDERBA y presentó un informe de la corrección, que fue verificado por la entidad.

En respuesta, el contratista PG S.A.S., por intermedio de su representante legal, Juan Camilo Pérez Parra, mediante oficio del 2 de octubre de 2026, denominado “Informe de culminación de actividades correctivas – Oficio IND-0939 de 2026”, y dando alcance a la comunicación en la que previamente había informado la programación de los trabajos, comunicó que las actividades correctivas fueron ejecutadas y culminadas. Según el informe, la intervención comprendió: (i) la revisión de los puntos observados; (ii) el ajuste y la corrección de las áreas de cielorraso ubicadas alrededor de los rociadores del sistema contra incendio del Gimnasio Multifuerza, y (iii) la instalación y/o adecuación de los elementos de terminación correspondientes, con el fin de garantizar un acabado uniforme y corregir las aberturas visibles señaladas en el requerimiento.

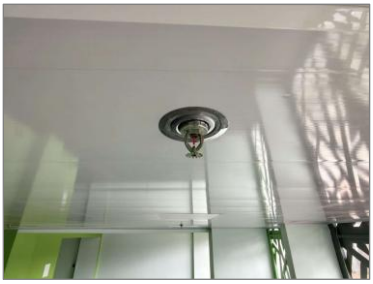
Una vez ejecutadas las actividades, el contratista realizó la verificación visual de los puntos intervenidos y dejó constancia de la corrección de las perforaciones y del

adecuado ajuste de los elementos de terminación respecto al cielorraso existente, para los fines de seguimiento y control contractual de la supervisión.

Registro fotográfico de la corrección (anexo al oficio del 2 de octubre de 2026 del contratista PG S.A.S.):



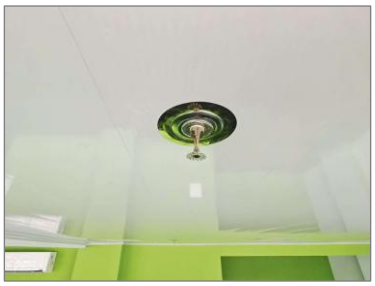
Fotografía 1. Ejecución de actividades de ajuste y adecuación en el cielorraso.



Fotografía 2. Vista del acabado final alrededor del rociador.



Fotografía 3. Accesorios reemplazados e instalados para mejorar acabado y remates en cielorraso.



Fotografía 4. Detalle del acabado final del cielorraso alrededor del rociador.



Fotografía 5. Detalle de terminación del punto intervenido.



Fotografía 6. Vista general del punto intervenido una vez culminadas las actividades.

Como se aprecia en el registro fotográfico, la corrección consistió en la instalación de accesorios de remate alrededor de cada salida de rociador (fotografía 3), sin que fuera necesario desmontar o reemplazar láminas de cielorraso, lo que confirma que el hallazgo correspondía a un detalle de acabado y no a 4 m² de cielorraso deficiente. El detalle de acabado fue corregido por el contratista sin recursos públicos; por lo tanto, no existe daño patrimonial en los términos del artículo 6 de la

Ley 610 de 2000. Tampoco procede valorarlo como 4 m² de cielorraso, porque el cielorraso no requirió reemplazo. Se solicita retirar la incidencia fiscal de $693.360.

La dotación del gimnasio no hizo parte del objeto del contrato 587-2024, que comprendió la adecuación física del espacio. La dotación está incluida en el proyecto "Implementación de estrategias participativas para la formación, el fomento deportivo y recreativo en el Distrito de Barrancabermeja", BPIN 2024680810050, de la línea estratégica distrital 3 Inclusión, igualdad y equidad, sector 43 Deporte y recreación. El proyecto está radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad. INDERBA ya tiene las cotizaciones y proyecta hacer la compra en la presente vigencia.

Anexos: oficio de requerimiento, informe del contratista, verificación de la entidad, registro fotográfico antes y después, y constancia de radicación del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Se anexa igualmente el oficio del 2 de octubre de 2026 del contratista PG S.A.S., “Informe de culminación de actividades correctivas – Oficio IND-0939 de 2026”, con su anexo de registro fotográfico (fotografías 1 a 6).

Solicitud

Solicitan retirar la incidencia fiscal y dejar, si se considera necesario, solo la administrativa, en especial para hacer seguimiento a la dotación del gimnasio, que programaremos en el Plan Anual de Adquisiciones según la disponibilidad de recursos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos desvirtúan la presunta incidencia fiscal, pero no la deficiencia administrativa evidenciada.

En cuanto al acabado de los encuentros del cielorraso con las salidas de los rociadores contra incendio, la entidad precisa que lo observado corresponde al acabado de las perforaciones y no a un daño del cielorraso, y acredita que, mediante oficio IND-0939 del 25 de septiembre de 2026, requirió al contratista PG S.A.S., quien, según su informe del 2 de octubre de 2026 y el registro fotográfico aportado,

instaló elementos de remate en las salidas de los rociadores sin costo para INDERBA.

Verificada la corrección por el ingeniero civil mediante visita técnica practicada el 14 de octubre de 2026 por el ingeniero civil adscrito a la misma, al haberse subsanado el acabado con recursos del contratista, no subsiste menoscabo del patrimonio público, por lo que se desvirtúa la presunta incidencia fiscal (2) por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($693.360).

No obstante, la corrección no desvirtúa que los acabados deficientes fueron recibidos y pagados dentro del ítem 3.1 sin exigir su corrección previa ni dejar salvedad, y que esta solo se produjo con posterioridad a la visita de auditoría del 26 de agosto de 2026, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los controles de calidad previos al recibo final y la verificación por parte de la supervisión.

Respecto de la dotación del gimnasio, el equipo auditor reconoce que esta no hizo parte del objeto del contrato 587-2024; sin embargo, la observación se refiere a que, concluida la obra civil, el espacio no cumple su finalidad mientras no sea dotado. La entidad manifiesta que la dotación está incluida en el proyecto con BPIN 2024680810050, que cuenta con cotizaciones y que proyecta realizar la compra en la presente vigencia; no obstante, no acredita la asignación de recursos, la programación de la adquisición ni su ejecución, y en su solicitud indica que la programará en el Plan Anual de Adquisiciones según la disponibilidad de recursos. En consecuencia, subsiste el riesgo de ineficacia del gasto público invertido en la obra civil.

Por lo expuesto, se desvirtúa la incidencia fiscal y no se desvirtúa la observación, configurándose el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (6)**, sin incidencia fiscal, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes, incluido el seguimiento a la dotación del gimnasio.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N. 7 - RECIBO DE ACTIVIDADES DETERIORADAS EN EL CONTRATO 590-2024, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMIISTRATIVA Y FISCAL (3).

CONDICIÓN: Durante la visita técnica realizada a la obra se verificaron: **i.** 50 m² de zonas intervenidas de pista con desprendimiento o levantamiento, especialmente en bordes:





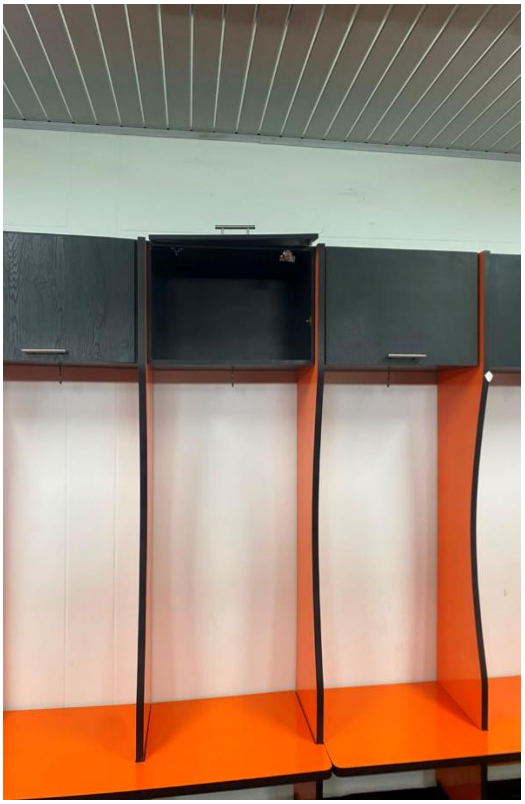




Fuente: Registro fotográfico de la visita técnica del 26 de agosto de 2026.

ii. una silla de módulo móvil con anclaje deteriorado; y **iii.** 2 metros lineales de carpintería deteriorada en gabinetes de vestieres.









Fuente: Registro fotográfico de la visita técnica del 26 de agosto de 2026.

CRITERIO: INDERBA debía exigir la ejecución idónea, verificar periódicamente la calidad y activar responsabilidades y garantías frente a defectos. La interventoría debía comprobar materiales, procedimientos, cantidades y acabado antes de aprobar el recibo; su existencia no extingue la responsabilidad directa de la entidad sobre la dirección, control y vigilancia contractual y postcontractual.

CAUSA. Posiblemente debido a deficiencias de preparación de superficie, adherencia, instalación, acabado o curado, combinadas con controles insuficientes del contratista y la interventoría. Falta de Mantenimiento periódico.

EFECTO. Pérdida de funcionalidad y vida útil de actividades pagadas; restricción parcial del servicio de la pista; necesidad de rehabilitar los elementos defectuosos. El cálculo es: gabinetes $790.000 + silla $468.357 + pista $10.500.000 + AIU $4.115.425 = $15.873.782

Cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF)

De acuerdo con las observaciones técnicas verificadas, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF), teniendo en cuenta las actividades (ítems) relacionado con las mismas, establecido de manera definitiva en Acta e Informe Final y de Liquidación del Contrato No.590-2024

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	Valor Parcial
NP 3,03	Mantenimiento y rehabilitación Módulos de vestieres incluido cambio de piezas deterioradas (accesorios, bisagras, y gtos de 80N)	ML	2	$ 395.000	$ 790.000
6,02	Rehabilitación de sillas de módulos de área deportiva dirección técnicas	UND	1	$ 468.357	$ 468.357
1,01	Rehabilitación de písta de atletismo incluye reparación, sello con materiales epoxicos	M2	50	$ 210.000	$ 10.500.000

AIU (35%) $ 4.115.425

PDF total $ 15.873.782

Se establece una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 7 CON INCIDENCIA FISCAL (3) POR VALOR DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.873.782)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la visita del 26 de agosto de 2026 se encontraron 50 m² de zonas intervenidas de la pista con desprendimientos o levantamientos, sobre todo en los bordes, una silla de módulo móvil con el anclaje deteriorado y 2 metros lineales de carpintería deteriorada en gabinetes de vestieres. El daño se calculó así: ítem NP 3.03, 2 ml por $395.000, para $790.000; ítem 6.02, una unidad por $468.357; ítem 1.01, 50 m² por $210.000, para $10.500.000; más AIU del 35% por $4.115.425, para un total de $15.873.782.

Mediante oficio IND-0938 del 25 de septiembre de 2026, INDERBA requirió al contratista MIS INGENIERÍA S.A.S. y a la interventoría DIZAP INGENIERÍA & SUMINISTROS S.A.S. el reporte de las reparaciones de la pista de atletismo (ítem 1.01) y la verificación de los gabinetes de los camerinos (ítem NP 3.03) y de la silla del módulo móvil de dirección técnica (ítem 6.02).

En respuesta, el contratista MIS INGENIERÍA S.A.S., por intermedio de su representante legal, Daniela Rangel Arias, mediante oficio del 30 de septiembre de 2026, se pronunció sobre cada uno de los ítems señalados por el equipo auditor, como se resume a continuación.

El contratista atendió sin costo para INDERBA las zonas verificadas en la visita técnica. La superficie existente presenta envejecimiento y soplamientos en áreas contiguas, por lo que la intervención se hizo en tramos continuos para no dejar reparaciones parciales. Así, el área intervenida superó los 120 m². Esta ampliación obedeció al estado general de la pista y no a deficiencias de las reparaciones ejecutadas en el contrato. El contratista presentó un informe de las reparaciones, que fue verificado por la entidad.

Pista de atletismo (ítem 1.01). El contratista informó que, durante las actividades de intervención y reparación, atendió un área aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), distribuida en diferentes sectores de los tramos rectos y curvos de la pista, área que supera los 50 m² cuantificados por el equipo auditor en este ítem. Según el registro fotográfico aportado, la intervención comprendió el retiro de las zonas desprendidas o levantadas y el extendido de nueva capa de EPDM.

INDERBA adelanta con su propio personal reparaciones en otros sectores de la pista que no fueron intervenidos por el contratista y que presentan deterioro por el tiempo de servicio de la superficie.

Esta circunstancia fue igualmente señalada por el contratista en su respuesta, al indicar que INDERBA ha venido adelantando de manera simultánea labores de mantenimiento e intervención en diferentes sectores de la pista, asociadas a las condiciones de uso, servicio y desgaste propias del escenario deportivo, y que la cuantificación de 120 m² no implica que la totalidad de las afectaciones hoy visibles correspondan a las intervenciones ejecutadas en el Contrato 590 de 2024.

Registro fotográfico de la pista de atletismo (aportado por MIS INGENIERÍA S.A.S. con el oficio del 30 de septiembre de 2026):



Levantamiento aéreo de la pista de atletismo, Estadio Daniel Villa Zapata.



Pista de atletismo. Áreas intervenidas.



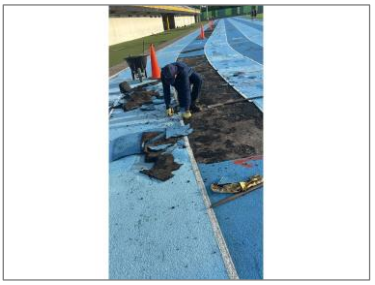
Pista de atletismo. Áreas intervenidas (medición).



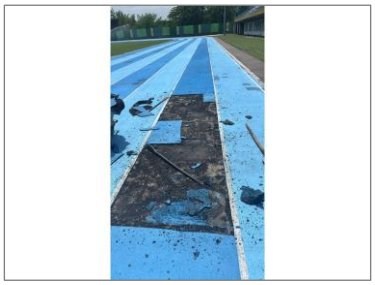
Pista de atletismo. Áreas intervenidas.



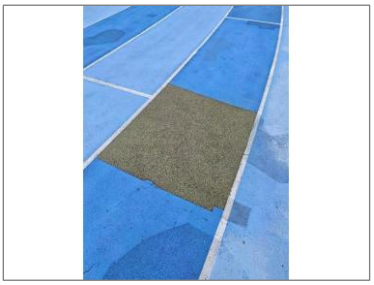
Pista de atletismo. Áreas intervenidas.



Pista de atletismo. Áreas intervenidas.



Pista de atletismo. Áreas intervenidas.



Pista de atletismo. Extendido EPDM.



Pista de atletismo. Extendido EPDM.



Pista de atletismo. Extendido EPDM.



Pista de atletismo. Extendido EPDM.



Pista de atletismo. Extendido EPDM.



Pista de atletismo. Extendido EPDM.

Gabinetes de los camerinos (ítem NP 3.03). El contratista precisó que los camerinos de los equipos local y visitante fueron entregados formalmente a INDERBA mediante Acta de Entrega y Recibo del 5 de mayo de 2025, suscrita por MIS INGENIERÍA S.A.S., por la interventoría DIZAP Ingeniería & Suministros S.A.S. y por el área de infraestructura de INDERBA, y recibidos a satisfacción, en el marco de la preparación del escenario para la visita de verificación de la DIMAYOR y el encuentro programado para esas fechas.

Entre esa entrega y la visita de la Contraloría del 26 de agosto de 2026 transcurrieron quince (15) meses y veintiún (21) días, periodo durante el cual los camerinos permanecieron en operación y sometidos a las condiciones propias de su uso, ocupación, mantenimiento y conservación. Por ello, el contratista solicita que en la valoración de la observación se tengan en cuenta el acta de recibo, el tiempo transcurrido desde la entrega y las condiciones de ocupación. Lo anterior indica que el deterioro de los 2 metros lineales de carpintería obedece al desgaste por más de quince meses de servicio y no a una deficiencia en una actividad que fue recibida a satisfacción.

En la silla del módulo móvil el deterioro está en el anclaje. Ese elemento no hizo parte de la actividad contratada en el ítem 6.02, cuyo alcance fue el retiro del forro y el tapizado de las sillas (especificación técnica 9.2). INDERBA ya reparó el anclaje dentro del mantenimiento de la entidad.

INDERBA manifiesta que la carpintería de los gabinetes de los camerinos señalada en la observación ya fue reparada y en óptimas condiciones.

Silla del módulo móvil de dirección técnica (ítem 6.02). El contratista coincidió con esta precisión: indicó que las actividades ejecutadas sobre ese elemento dentro del ítem 6.02 correspondieron a trabajos de tapicería y al cambio de la tornillería que se encontraba oxidada o faltante, y que la afectación observada en las piezas que conforman la silla no corresponde a un componente o actividad objeto de los trabajos contratados.

Agregó que los módulos móviles de suplentes y jugadores fueron puestos a disposición de INDERBA el 5 de mayo de 2025, con ocasión de la visita de verificación de la DIMAYOR, y que desde entonces, por más de quince (15) meses, han estado sometidos a uso, manipulación, desplazamientos y labores de mantenimiento. No obstante, como medida de colaboración con la entidad, MIS INGENIERÍA S.A.S. realizó sin costo para INDERBA el ajuste de las láminas de policarbonato de los módulos, dejándolas nuevamente en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Registro fotográfico de los módulos móviles (aportado por MIS INGENIERÍA S.A.S. con el oficio del 30 de septiembre de 2026):



Módulos móviles para jugadores, ajuste de láminas de policarbonato.



Módulos móviles para jugadores, estado final.



Módulos móviles para jugadores, vista interior.

Anexos: oficio de requerimiento, informe del contratista, verificación de la entidad, registro fotográfico antes y después de la pista, los gabinetes y la silla, y especificación técnica 9.2.

Se anexan igualmente el oficio del 30 de septiembre de 2026 de MIS INGENIERÍA S.A.S., en respuesta al oficio IND-0938, con su registro fotográfico, y el Acta de Entrega y Recibo del 5 de mayo de 2025 del Contrato de Obra No. 590 de 2024 (camerinos, sala de prensa, antidopaje, jacuzzi, palcos y módulos móviles), suscrita por el contratista, la interventoría y la entidad.

Solicitud

Solicitan retirar la incidencia fiscal, la pista y los gabinetes fueron reparados por el contratista sin recursos públicos, y el anclaje de la silla no hacía parte de lo contratado. Por lo tanto, no existe daño patrimonial en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

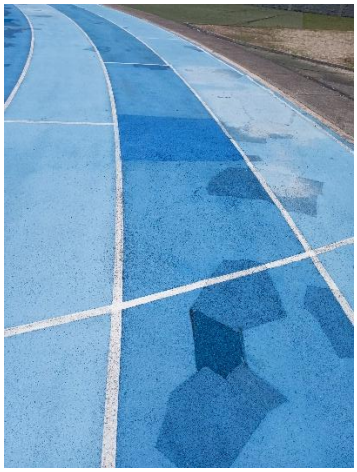
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

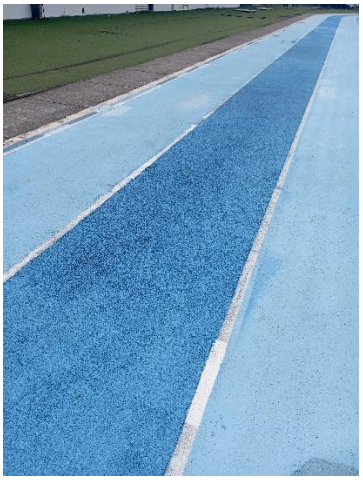
Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos desvirtúan la presunta incidencia fiscal (3), pero no la deficiencia administrativa evidenciada.

En cuanto a la pista de atletismo (ítem 1.01), la entidad acredita que, mediante oficio IND-0938 del 25 de septiembre de 2026, requirió al contratista MIS INGENIERÍA S.A.S. y a la interventoría, y que el contratista, según su oficio del 30 de septiembre de 2026 y el registro fotográfico aportado, atendió sin costo para INDERBA un área aproximada de 120 m², superior a los 50 m² cuantificados, mediante el retiro de las zonas desprendidas o levantadas y el extendido de nueva capa de EPDM. Verificada la corrección por el ingeniero civil el día 14 de octubre de 2026.

Verificación visita técnica

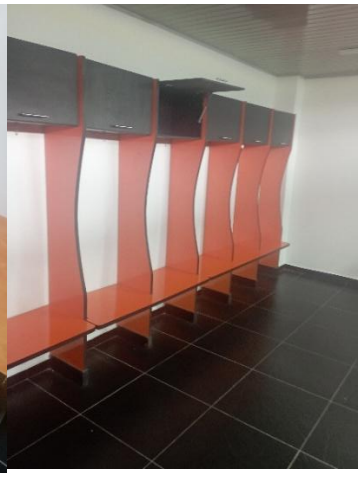
Reparación de zonas intervenidas de la pista atlética





Respecto de los gabinetes de los camerinos (ítem NP 3.03), la entidad indica que fueron entregados y recibidos a satisfacción mediante Acta de Entrega y Recibo del 5 de mayo de 2025 y que la carpintería observada ya fue reparada. En cuanto a la silla del módulo móvil (ítem 6.02), señala que el anclaje no hizo parte del alcance del ítem, cuya especificación técnica 9.2 comprendió el retiro del forro y el tapizado, y que fue reparado por la entidad. Verificadas las reparaciones y el alcance de la especificación técnica 9.2.

Carpintería en gabinetes reparada

Silla de módulo móvil con el anclaje reparado



Por lo anterior, se desvirtúa la presunta incidencia fiscal (3) por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.873.782). Se determina un **beneficio del control fiscal por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($15.241.500),** correspondiente a la pista de atletismo y a los gabinetes de los camerinos, toda vez que el anclaje de la silla del módulo móvil (ítem 6.02) no hizo parte del alcance del ítem y fue reparado por la entidad dentro de su mantenimiento, por lo que respecto de ese elemento no se determina beneficio.

No obstante, no se desvirtúa la deficiencia administrativa, respecto de la cual la entidad no presentó argumentos. El contratista debió intervenir un área de 120 m² de la pista, superior a los 50 m² cuantificados por el equipo auditor, y las reparaciones fueron requeridas el 25 de septiembre de 2026, con posterioridad a la visita de auditoría del 26 de agosto de 2026.

Adicionalmente, la entidad informa que adelanta con su propio personal reparaciones en otros sectores de la pista y que reparó el anclaje de la silla dentro de su mantenimiento, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la verificación de la calidad de las actividades antes de su recibo, el seguimiento y mantenimiento periódico de la infraestructura y la activación oportuna de las garantías frente a defectos.

En consecuencia, se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (7),** sin incidencia fiscal, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8 - AUSENCIA O INSUFICIENCIA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DOCUMENTADO DE LA PISTA ATLÉTICA - CONTRATO 590-2024, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN: La pista presenta deterioro progresivo y aparición continua de nuevos sitios con desprendimiento superficial y abultamiento, lo que limita la prestación de su servicio. INDERBA suministró una guía del fabricante Regupol que exige mantenimiento regular y técnicamente orientado; la visita señaló la necesidad de atención continua y permanente.

CRITERIO: La entidad debe proteger sus bienes, preservar la inversión pública y realizar revisiones periódicas de las obras, adoptando las medidas técnicas y contractuales necesarias para mantener la calidad y funcionalidad, de acuerdo con la Guía de Mantenimiento de la Pista (Information BSW – Mantenimiento de superficie de atletismo Regupol) correspondiente a la pista de atletismo del Estadio Daniel Villa Zapata.

CAUSA: Falta de evidencia de un programa formal de mantenimiento preventivo con periodicidad, responsables, presupuesto, inspecciones, limpieza, reparaciones menores y trazabilidad de intervenciones. También existe una débil diferenciación entre deterioro cubierto por garantía y desgaste ordinario a cargo de INDERBA.

EFECTO: Aceleración del deterioro, reducción de vida útil, indisponibilidad parcial del escenario y riesgo de asumir con recursos públicos reparaciones que podrían corresponder al contratista o a la aseguradora.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La pista presenta un deterioro progresivo, con nuevos puntos de desprendimiento superficial y abultamiento. La guía del fabricante (Regupol) exige un mantenimiento

regular y técnico, y no se encontró un programa formal de mantenimiento preventivo con periodicidad, responsables, presupuesto, inspecciones y trazabilidad.

Se manifiesta por parte del INDERBA, que se adelanta con su propio personal el mantenimiento de la pista de atletismo en los sectores que presentan deterioro y que no corresponden al objeto del contrato 590-2024. Para estas reparaciones la entidad cuenta con el contrato de suministro de ferretería No. 294-2026, que incluye los materiales necesarios. El personal de INDERBA fue capacitado para ejecutar reparaciones menores de la superficie.

INDERBA acepta como acción de mejora, adoptará un plan de mantenimiento con base en la guía del fabricante Regupol, que incluirá:

Barrido periódico de hojas y residuos con cepillos sintéticos, sin uso de cepillos o escobas de acero.

Lavado anual de la superficie con agua a presión, sin superar 2.000 psi, con detergente de pH bajo e inhibidores de hongos.

Limpieza de los canales de drenaje y pozos de control, y retiro de maleza en el perímetro de la pista.

Protección de los accesos a la cancha con esteras o láminas, para evitar barro de los guayos y daños por el paso de maquinaria de corte de césped.

Control del uso del carril interior y de las zonas de salida en entrenamientos, para repartir el desgaste.

Inspección periódica de la superficie y registro de cada intervención, con responsable, fecha y registro fotográfico.

Solicitud

Solicitan mantener la observación solo como administrativa, ajustando la condición para que reconozca el mantenimiento y la operación que ya se realizan. En el plan de mejoramiento incluiremos un programa de mantenimiento preventivo de la pista basado en la guía del fabricante, con limpieza periódica, inspecciones trimestrales con bitácora y registro fotográfico, reparaciones menores, restricciones de uso y protección de la pista durante los partidos de fútbol profesional, responsables y presupuesto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada. INDERBA reconoce que la pista presenta un deterioro progresivo, con nuevos puntos de desprendimiento superficial y abultamiento, que la guía del fabricante Regupol exige un mantenimiento regular y técnico, y que no se encontró un programa formal de mantenimiento preventivo con periodicidad, responsables, presupuesto, inspecciones y trazabilidad, lo cual confirma la condición y la causa evidenciadas.

En relación con las reparaciones que la entidad adelanta con su propio personal y con los materiales del contrato de suministro de ferretería No. 294-2026, el equipo auditor las reconoce como una gestión de mantenimiento correctivo; sin embargo, estas no suplen la ausencia de un programa de mantenimiento preventivo documentado, que es la deficiencia observada. Asimismo, la afirmación de que los sectores intervenidos por la entidad no corresponden al objeto del contrato 590-2024 no se acompaña de soporte que permita diferenciar el deterioro cubierto por garantía del desgaste ordinario a cargo de INDERBA, aspecto señalado en la causa de la observación.

Respecto de la acción de mejora propuesta, consistente en adoptar un plan de mantenimiento basado en la guía del fabricante, con limpieza periódica, inspecciones trimestrales con bitácora y registro fotográfico, responsables y presupuesto, esta constituye un compromiso de mejoramiento hacia futuro que no corrige la debilidad evidenciada durante el periodo auditado. Frente a la solicitud de ajustar la condición, el equipo auditor precisa que la observación se refiere a la ausencia de un programa formal y documentado, y no, a la inexistencia de actividades de mantenimiento, por lo cual se mantiene en los términos formulados, con incidencia administrativa.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (8),** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9 - DEBILIDAD EN LA ESTRUCTURACIÓN, SOPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRESUPUESTOS

OFICIALES Y APU DE LOS CONTRATOS DE OBRA 587-2024 Y 590-2024, CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN: INDERBA estructuró los presupuestos oficiales de los contratos de obra 587-2024 y 590-2024 mediante análisis de precios unitarios que no permiten identificar de manera completa y reproducible las fuentes, fechas y soportes de los precios de materiales, equipos, mano de obra y rendimientos. En el contrato 587-2024 no aparecen los APU de los siete ítems de instalaciones eléctricas (CAPITULO 5), valorados en $21.931.600 de costos directos, equivalentes al 22,89% del costo directo del proyecto.

Asimismo, no se observa una memoria detallada que justifique la administración del 29% para el contrato 587-2024 ni la administración del 30% para el contrato 590-2024. Los documentos de APU tampoco identifican inequívocamente mediante nombre, firma, matrícula y fecha al profesional que elaboró y asumió la responsabilidad de los cálculos.

En el contrato 590-2024 existen contradicciones entre las actividades presupuestadas y sus especificaciones: los ítems de rehabilitación y pintura de la pista describen trabajos sobre sillas; se presentan diferencias entre vidrio de 4 mm y de 5 a 6 mm, aire acondicionado de 2.400 y 24.000 BTU y concreto de 3.000 y 4.000 PSI.

CRITERIO: El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 exige que, antes de iniciar el proceso de selección, la entidad cuente con los estudios, diseños y proyectos requeridos. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios previos deben contener el valor estimado y su justificación y, cuando el contrato se determine por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar el presupuesto.

Igualmente, los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva exigen que el presupuesto oficial sea verificable y corresponda a las condiciones técnicas reales del objeto. La responsabilidad técnica supone que sea posible identificar al profesional que elaboró, revisó y aprobó los documentos.

CAUSA: Se produce posiblemente por deficiencias en la coordinación entre el área técnica, el área contractual y quienes elaboraron el presupuesto; insuficiente

revisión de coherencia entre APU, especificaciones y presupuesto; utilización de formatos o textos provenientes de otros proyectos; ausencia de una metodología institucional documentada para recopilar y conservar las fuentes de precios; y debilidades en el control de versiones, firmas y aprobaciones.

EFECTO: Limitación para comprobar la razonabilidad del presupuesto oficial y comparar objetivamente los precios ofertados; riesgo de establecer valores sin correspondencia con las condiciones del mercado; posibilidad de reconocer actividades con especificaciones distintas de las realmente contratadas; dificultad para controlar ítems no previstos, mayores cantidades y modificaciones; pérdida de trazabilidad sobre la responsabilidad profesional; y riesgo de pagos superiores a los costos técnicamente justificables

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Según el informe, los análisis de precios unitarios no permiten identificar completamente las fuentes, fechas y soportes de los precios; en el Contrato 587 de 2024 faltan los APU de siete ítems del capítulo 5 (instalaciones eléctricas), por $21.931.600 de costo directo, que equivalen al 22,89% del total; no hay memoria que justifique la administración del 29% (contrato 587) y del 30% (contrato 590); los APU no identifican al profesional que los elaboró, y en el Contrato 590 de 2024 hay contradicciones en las especificaciones: ítems de la pista cuya descripción habla de sillas, vidrio de 4 mm frente a 5 a 6 mm, aire acondicionado de 2.400 frente a 24.000 BTU y concreto de 3.000 frente a 4.000 PSI.

Revisado lo anotado por el equipo auditor, se manifiesta que los análisis de precios unitarios a los que se refiere la observación son los de los presupuestos oficiales de los procesos de selección que dieron origen a los contratos: la selección abreviada SAMC-003-2024, del contrato 587-2024, y la licitación pública LPO-001-2024, del contrato 590-2024.

Los presupuestos oficiales de los dos procesos se elaboraron en la formulación de los proyectos, con la totalidad de sus análisis de precios unitarios y el desglose del AIU, incluidos los siete (7) ítems del Capítulo 5, Instalaciones eléctricas, del proceso SAMC-003-2024.

Estos documentos están firmados por el arquitecto Héctor Juan Sierra Tolosa, Líder de Infraestructura de INDERBA, quien también firmó las especificaciones técnicas del proceso SAMC-003-2024 con su matrícula profesional A08222002-91299305. Los documentos firmados hacen parte de los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad con los BPIN 20240680810042 (SAMC-003-2024) y 20240680810042 (LPO-001-2024), antes del inicio de los procesos de selección.

No obstante, se hace referencia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exige publicar en el SECOP los Documentos del Proceso, sin establecer que se publiquen en copia escaneada con firma manuscrita. Los presupuestos oficiales y los análisis de precios unitarios de los dos procesos fueron publicados por el usuario autorizado de la entidad en el SECOP II. La plataforma identifica a quien pública y registra la fecha de cada documento, de modo que lo publicado constituye un Documento del Proceso con la validez legal que reconocen los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999. En el proceso LPO-001-2024 el presupuesto oficial se publicó en el Formulario 1 de los documentos tipo, en formato Excel, y según el numeral 4.1 del pliego de condiciones los análisis de precios unitarios de la entidad son únicamente de referencia, en cuanto a el proceso SAMC-003-2024 en efecto no se publicaron los análisis de precios unitarios del Capítulo 5.

Se resalta, el proceso LPO-001-2024 se adelantó con los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, adoptados por la Resolución 219 de 2021 de Colombia Compra Eficiente. El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece que el desglose de los análisis de precios unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia y constituye una guía para preparar la oferta. Conforme a los numerales 8.1 y 8.2 del pliego, el contratista presentó a la interventoría sus propios análisis de precios unitarios para cada ítem, con base en las especificaciones técnicas, y los precios que ofertó constituyen su propuesta económica autónoma.

En el presupuesto oficial, en sus análisis de precios unitarios y en las especificaciones técnicas, los aires acondicionados son de 24.000 BTU (especificación técnica 5.4) y el concreto es de 3.000 PSI (especificación técnica 2.2). Los valores de 2.400 y 4.000 PSI solo aparecen en la lista de precios de insumos de referencia, en ítems que no hacen parte del presupuesto: cajas eléctricas "2400" y producción de concreto de 4.000 PSI. Las especificaciones

técnicas 8.1 y 8.2 describen solo trabajos sobre la pista de atletismo. Las sillas corresponden a las especificaciones técnicas 9.1 y 9.2.

El ítem de ventana en aluminio (vestieres 3.02, baños 2.02 y antidoping 2.2) tiene en el presupuesto oficial una descripción particular: ventana en aluminio anodizado con vidrio de 4 mm y reja de protección en perfil de aluminio de 2"x1". La especificación técnica 3.2 es general para la carpintería en aluminio del proyecto y comprende distintas tipologías de ventanas y puertas. El análisis de precios unitarios valora la ventana como un conjunto terminado, a $400.000/m². El ítem se ejecutó y pagó según su descripción particular, sin mayor valor.

Solicitud

Acción de mejora. En cada proceso de obra, el Anexo Técnico identificará al profesional que elaboró y suscribió por la entidad el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas, con su nombre, cargo y matrícula profesional. INDERBA verificará que en el SECOP II se publiquen completos los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU de cada proceso, y fortalecerá la revisión de los presupuestos oficiales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada.

Respecto de los análisis de precios unitarios de los siete ítems del capítulo 5 (instalaciones eléctricas) del contrato 587-2024, valorados en $21.931.600 de costos directos, la entidad manifiesta que fueron elaborados con el presupuesto oficial del proceso SAMC-003-2024, pero reconoce que no se publicaron en dicho proceso, lo cual confirma lo evidenciado por el equipo auditor. Frente a la identificación del profesional responsable, la entidad manifiesta que el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y las especificaciones fueron firmados por su Líder de Infraestructura y propone que, en adelante, el Anexo Técnico de cada proceso identifique al profesional que los elabora, con su nombre, cargo y matrícula profesional, lo que constituye un reconocimiento de la debilidad observada y una acción de mejora hacia futuro.

En cuanto a los argumentos sobre la publicación en SECOP II y su validez legal (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 527 de 1999), el equipo auditor precisa que la observación no cuestiona el formato de los documentos ni su validez, sino que los análisis de precios unitarios no permiten identificar de manera completa y reproducible las fuentes, fechas y soportes de los precios, aspecto sobre el cual la respuesta no presenta argumentos. De igual manera, la entidad no se pronuncia sobre la ausencia de una memoria detallada que justifique la administración del 29% en el contrato 587-2024 y del 30% en el contrato 590-2024; la referencia al desglose del AIU no equivale a la justificación de dichos porcentajes.

Respecto del contrato 590-2024, la entidad señala que, por tratarse de un proceso adelantado con documentos tipo, los análisis de precios unitarios publicados por la entidad son de referencia y que el contratista presentó los suyos a la interventoría. Esta circunstancia no releva a la entidad del deber de soportar la forma como calculó el valor de su presupuesto oficial, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ni de la necesidad de contar con presupuestos verificables, según lo expuesto en el criterio de la observación.

En relación con las diferencias señaladas entre las actividades presupuestadas y sus especificaciones (descripción de sillas en ítems de la pista, vidrio de 4 mm frente a 5 a 6 mm, aire acondicionado de 2.400 frente a 24.000 BTU y concreto de 3.000 frente a 4.000 PSI), la entidad manifiesta que los valores en cuestión corresponden a descripciones particulares de los ítems o a insumos de referencia que no hacen parte del presupuesto. El equipo auditor toma nota de estas explicaciones; no obstante, la coexistencia en los documentos del proceso de valores y descripciones divergentes evidencia debilidades en la revisión de coherencia entre los análisis de precios unitarios, las especificaciones y el presupuesto, lo que la propia entidad reconoce al proponer fortalecer la revisión de los presupuestos oficiales.
Por último, la acción de mejora propuesta por la entidad, consistente en identificar al profesional responsable en el Anexo Técnico, verificar la publicación completa de los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU en SECOP II y fortalecer la revisión de los presupuestos oficiales, constituye un compromiso de mejoramiento hacia futuro que no desvirtúa la deficiencia evidenciada.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (9),** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento

suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.

Durante la ejecución de la auditoría realizada a INDERBA, se identificó y se documentó dos (02) beneficios de control fiscal:

Dos (02) beneficios cuantitativos derivados de las observaciones No. 2 y No. 7 del informe preliminar, formuladas con presunta incidencia fiscal, las cuales fueron resueltas, toda vez que los hechos generadores del presunto daño fiscal fueron corregidos mediante gestiones y actividades que la entidad adelantó y acreditó en el ejercicio del derecho de contradicción, y que fueron verificadas por el equipo auditor mediante visita técnica del 14 de octubre de 2026.

Así las cosas, quedó evidenciado un beneficio de control fiscal cuantitativo por cada una de las observaciones, toda vez que la acción contribuyó a mejorar la gestión del sujeto vigilado a través de una acción correctiva adoptada una vez recibido el pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que permitió subsanar con recursos del contratista, y no con recursos públicos, las deficiencias observadas.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Observación	Observación No. 2 del Informe Preliminar	INDERBA requirió al contratista MAKRO INGENIERÍA SAS y a la interventoría la reparación del cerramiento y de los tableros del Contrato de Obra No. 243 de 2025 (oficio IND-0937 del 25 de septiembre de 2026). El contratista realizó las	Cuantitativo	Patrimonio público recuperado	$ 8.019.404

		reparaciones sin costo para la entidad.			
Observación	Observación No. 7 del Informe Preliminar	INDERBA requirió al contratista MIS INGENIERÍA SAS y a la interventoría la atención de las deficiencias de la pista de atletismo y de los demás elementos observados en el Contrato de Obra No. 590 de 2024 (oficio IND-0938 del 25 de septiembre de 2026). El contratista atendió sin costo para la entidad [las zonas de la pista; y, según la opción confirmada, los gabinetes de los camerinos / la silla del módulo móvil].	Cuantitativo	Patrimonio público recuperado	$15.241.500

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron **(09) hallazgos con incidencia administrativa**, **dos (02) Beneficios de Control Fiscal por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($23.260.904),** como se relaciona a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	9	
2. Disciplinarios	0	

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6.Beneficios del Control Fiscal	2	$23.260.904

11.1 Macro Proceso Financiero.
El Macroproceso Financiero no presento Hallazgos en la vigencia 2025

11.2 Macro Proceso Gestión Presupuestal y Resultados.
El Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados no presento Hallazgos en la vigencia 2025.

11.2.1 Presupuesto
El Presupuesto no presento Hallazgos en la vigencia 2025.

11.2.2 Planes y Resultados
Planes y Resultados no presento Hallazgos en la vigencia 2025.

11.2.3 Gestión Contractual
Presento ocho (08) Hallazgos Administrativos

11.2.4 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica
Presento un (1) Hallazgo Administrativo en la vigencia 2025.

12. RESUMEN DE HALLAZGOS

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
1	**Hallazgo de Auditoría No 1.**	1				
2	**Hallazgo de Auditoría No 2.**	1				
3	**Hallazgo de Auditoría No 3.**	1				
4	**Hallazgo de Auditoría No 4.**	1				
5	**Hallazgo de Auditoría No 5.**	1				
6	**Hallazgo de Auditoría No 6.**	1				
7	**Hallazgo de Auditoría No 7.**	1				
8	**Hallazgo de Auditoría No 8.**	1				
9	**Hallazgo de Auditoría No 9.**	1				
	TOTAL, OBSERVACIONES	**9**	**0**	**0**	**0**	**0**